



BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
OFICIALIA MAYOR



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO

Dirección General de Documentación y Archivo
Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000
Hermosillo, Sonora
Tel. 17-45-89

TOMO CXLVIII HERMOSILLO, SONORA JUEVES 3 DE OCTUBRE DE 1991 No. 28

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA.

Convenio Complementario al efectuado con fecha diciembre diez de mil novecientos ochenta y siete, celebrado entre este H. Ayuntamiento y el señor Alberto Barajas Navarro, referente a la introducción al fundo legal de la Ciudad de Caborca, Sonora, de una porción de terreno rústico. ..

3 , 4

Convenio de fecha once de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Caborca, Sonora, y el señor Alberto Barajas Navarro, referente a la incorporación de una superficie de terreno al fundo legal de la Ciudad de Caborca.

5 , 6

H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES.

Contrato de Autorización para el Fraccionamiento Colonia Popular Progresiva "Los Encinos I" de la Ciudad de Nogales, Sonora que celebra el H. Ayuntamiento de este mismo nombre con el INDEUR.

7 a 14

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.

Convenio Autorización No. 10-072-91, para la ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento Habitacional "Bella Vista" Sección Amanecer, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, que celebra el H. Ayuntamiento de este mismo nombre con el C.Arq. Carlos Armando Félix Castro, representante de La Fraccionadora.

15 a 24

(Sigue en la página número 2)

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.

Convenio de Autorización No. 10-082-91, para la ejecución de obras de urbanización del Condominio Comercial "Pitic Oficinas" de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, que celebra el H. Ayuntamiento de este mismo nombre con el Lic. Jorge Fernando Quiróz Güereña, representante de "Promociones y Desarrollos Dos Triángulos", S.A. de C.V. 24 a 32

A V I S O S

JUDICIALES y GENERALES. 33 a 56

INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO: 57, 58, 59

Publicación electrónica
sin validez oficial

CONVENIO COMPLEMENTARIO AL DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SEÑOR ALBERTO BARAJAS NAVARRO Y POR LA OTRA EN REPRESENTACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, LOS CC. ROBERTO REYNOSO GOMEZ, ING. PABLO HOYOS RUIZ Y PROFR. Y LIC. SALVADOR TORRES ARIAS, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, EN LA CIUDAD DE CABORCA, SONORA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: - - - - -

- - - - - D E C L A R A C I O N E S : - - - - -

PRIMERA.- Manifiestan las partes que con fecha diez de Diciembre de 1987, celebraron un convenio a fin de introducir al Fondo Legal de esta Ciudad una porción de terreno rústico con superficie de 8-66-06 OCHO Y SESENTA Y SEIS AREAS Y CERO SEIS CENTIAREAS, tal como se manifiesta en la declaración primera del convenio en mención. - - - - -

SEGUNDA.- Asimismo manifiestan las partes que en la cláusula primera de dicho convenio se acordó que al Ayuntamiento de Caborca correspondían la cantidad de 81 lotes más los que resulten en la Manzana 57-A, tal como se describe en la cláusula primera, haciendo entrega el señor ALBERTO BARAJAS NAVARRO de los lotes antes mencionados por concepto de pago por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes del dominio privado, tal como lo señala la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora. - - - - -

- - - - - C L A U S U L A S : - - - - -

I.- Convienen las partes en que la totalidad de los lotes que según el convenio de referencia corresponden al Ayuntamiento de Caborca, sea revertida la propiedad al Señor ALBERTO BARAJAS NAVARRO, previo pago... que éste haga al Ayuntamiento de la cantidad de \$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes del dominio privado. - - - - -

II.- Declara el Ayuntamiento de Caborca, haber recibido el pago descrito anteriormente, en forma diferida, mediante títulos de crédito pagaderos en forma mensual, haciendo entrega a su vez de los multicitados lotes, otorgando su consentimiento para que en forma inmediata pueda realizar las ventas respectivas el señor ALBERTO BARAJAS NAVARRO. - - - - -

- - - De igual forma se compromete el Ayuntamiento de Caborca a iniciar - -

ios trabajos de zanjeo a fin de que el contratante pueda introducir a los-
lotes objeto del contrato de referencia y del presente, el servicio de --
agua potable.-----

--- CON LO ANTERIOR SE DA POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO UNA VEZ EN-
TERADOS LOS COMPARECIENTES DEL ALCANCE Y CONSECUENCIA LEGAL QUE SE DERIVA-
DEL MISMO, QUIENES EN ESTE ACTO LO PATIFICAN Y FIRMAN POR ANTE LOS TESTI-
GOS DE ASISTENCIA QUIENES MANIFESTARON SER MEXICANOS, MAYORES DE EDAD Y HA-
BILES PARA TESTIFICAR Y DAR FE.-----

EL SECRETARIO MUNICIPAL:

C. ING. PABLO HOYOS RUIZ.

H. C. ALBERTO BARAJAS NAVARRO.



EL PRESIDENTE MUNICIPAL:

ROBERTO REYNOSO GOMEZ.



EL SINDICO MUNICIPAL:

C. PROF. Y LIC. SALVADOR TORRES ARTAS.

SINDICATURA
H. Cabezas

Publicación electrónica
sin validez oficial

EN H. CABORCA, SONORA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, COMPARECIERON LOS CC. ROBERTO REYNOSO GOMEZ, ING. PABLO HOYOS RUIZ Y PROFR. Y LIC. SALVADOR TORRES ARIAS, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SONORA, Y POR LA OTRA PARTE EL C. ALBERTO BARAJAS NAVARRO, POR SU PROPIO INTERES Y COMO APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO DE LOS SEÑORES LUIS ALBERTO BARAJAS ISSAC, ARNULFO ALBERTO BARAJAS MENDEZ Y VICTORIO BARAJAS MENDEZ, QUIENES DIJERON HABER CONCEPTADO UN CONVENIO, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: -----

----- D E C L A R A C I O N E S : -----

----- PRIMERA.- Manifiesta el C. ALBERTO BARAJAS NAVARRO ser Apoderado para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de dominio de los CC. ALBERTO BARAJAS ISSAC, ARNULFO ALBERTO BARAJAS MENDEZ y VICTORIO BARAJAS MENDEZ, personalidad que acredita mediante las escrituras públicas número 9515, Volúmen CXVI, de fecha 28 de enero del año en curso, 3518 y 3524 del mismo Volúmen y fecha, otorgadas ante la fé del Notario Público No. 66 señor ENRIQUE LOUSTAINAU MUÑOZ, e inscritas en el Registro Público de Propiedad y de Comercio bajo los números 25955, 25957 y 25956, de la Sección 7, Volúmen 42 de fecha 10 de Febrero de 1958, mismos que manifiesta no le han sido revocados a la fecha. -----

----- SEGUNDA.- Manifiesta asimismo el compareciente que él y sus poderdantes son propietarios en forma mancomunada y proindivisa de una superficie de terreno rustico de 39,021.00 M2, propiedad que adquirieron por compra-venta realizada a los CC. ENRIQUE LOUSTAINAU MUÑOZ y ARMANDO LOUSTAINAU MUÑOZ, con datos inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo los números 24,232, 24,233, 24,234 y 24,231, todas de la Sección 1 de dicho Registro. -----

----- TERCERA.- Igualmente manifiesta el compareciente que es motivo del presente convenio la Fracción "B" de la división autorizada por el Departamento de Sindicatura Municipal, de fecha 9 de Diciembre de 1987, cuyo número de Oficio fué el 17/608/87, misma fracción que tiene una superficie de 31,452.90 M2 y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 65.60 Mts. con varios dueños, 6.00 Mts. con Calle Tercera, 28.40 Mts. con Ignacio Vazquez y en 90.90 Mts. con Ignacio Vazquez; al Sur, en 13.20 Mts. con antiguo cauce de Río Viejo, 106.75 Mts. con Fracción "A" del mismo terreno y 43.00 Mts. con antiguo cauce de Río Viejo; al Este, en 213.05 Mts. con Ignacio Vazquez y 150.00 Mts. con Sucesión de eliseo Lizárraga; y al Oeste en 390.85 Mts. con Juan Michel. -----

----- CUARTA.- Continúa manifestando que dicho terreno se encuentra debidamente delimitado en cuanto a la ubicación de Manzanas, areas de vialidad y areas verdes, tal y como consta en el croquis del proyecto de lotificación de Manzanas autorizado por el Departamento de Sindicatura Municipal, mismo que se anexa. -----

----- CLAUSULAS : -----

--- I.- Convienen las partes en que el C. ALBERTO BARAJAS NAVARRO entregará al Ayuntamiento de Caborca mediante la Tesorería del mismo la cantidad de \$24'000,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS 00/M.N.), por concepto de pago del uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado, según lo establecido por la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, cantidad que manifiesta el primero haber pagado mediante carta de pago No. 3702 de fecha 13 de Enero de 1988, cantidad que se tiene por recibida.-----

--- II.- El Ayuntamiento de Caborca, se compromete a iniciar los trámites de legalización e incorporación al Fondo Legal de los terrenos objeto del presente convenio, así como a expedir la totalidad de los títulos de propiedad de los lotes que sean vendidos, titulación cuyo pago correrá por cuenta de los adquirentes.-----

--- El Ayuntamiento de Caborca, autoriza al C. ALBERTO BARAJAS NAVARRO a iniciar de manera inmediata los contratos de promesa de venta de compraventa de los lotes objeto de este convenio, en tanto se lleva a cabo el trámite correspondiente.-----

--- CON LO ANTERIOR SE DA POR TERMINANDO EL PRESENTE CONVENIO, UNA VEZ ENTERADOS LOS COMPARCIENTES DEL ALCANCE Y CONSECUENCIA LEGAL QUE SE DERIVA DEL MISMO QUIENES EN ESTE ACTO LO RATIFICAN Y FIRMAN POR ANTE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES MANIFESTARON SER MEXICANOS, MAYORES DE EDAD Y HABILDES PARA TESTIFICAR Y DAR FE.-----

----- DAMOS FE.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL:

C. ROBERTO REYNOSO GOMEZ.

EL SECRETARIO MUNICIPAL:

C. ING. PABLO HOYOS RUIZ.

EL SINDICO MUNICIPAL:

C. PROFR. Y LIC. SALVADOR TORRES ARIAS.

POR SI Y COMO APODERADO:

C. ALBERTO BARAJAS NAVARRO.

CONTRATO DE AUTORIZACION PARA EL FRACCIONAMIENTO COLONIA POPULAR PROGRESIVA "LOS ENCINOS I", EN LA CIUDAD DE NOGALES, SONORA, MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. LEOBARDO GIL TORRES Y EL C. INGENIERO ANTONIO SANTA MARIA HERMOSILLO, COMO DIRECTOR GENERAL DEL DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS Y EL SECRETARIO DEL "H. AYUNTAMIENTO LICENCIADO ALBERTO ESPINOZA VALENZUELA, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES LLAMARA "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE EL C. INGENIERO JESUS RAMON MOYA GRIJALVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESTIVO SE LE LLAMARA "EL INDEUR", MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES: * * * * *

DECLARACIONES

I.- Ambas partes declaran que celebran el presente Contrato con fundamento en las disposiciones contenidas en los Artículos 103, 106, 137 y 140 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y demás disposiciones relativas aplicables.

II.- Declara el C. LEOBARDO GIL TORRES, que es Presidente Municipal del Municipio de Nogales, Sonora, de conformidad con el Decreto Número 247 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE) "Que califica en definitiva la legalidad de las elecciones de Presidente Municipal, de acuerdo a los Artículos Primero y Segundo del Decreto, publicado en el Boletín Oficial, en fecha 25 de agosto de 1988. * * * * *

III.- Que en reunión de cabildo celebrado por el "H. AYUNTAMIENTO", se designó como Secretario del Ayuntamiento al C. LICENCIADO ALBERTO ESPINOZA VALENZUELA. * * * * *

IV.- Declara el C. INGENIERO JESUS RAMON MOYA GRIJALVA, en su carácter de Director General del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL ESTADO DE SONORA. * * * * *

A).- Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL ESTADO DE SONORA, es un organismo público, descentralizado, de carácter técnico, consultivo y promocional, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, creado conforme a la Ley Número 8 (OCHO), publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el día 21 de enero de 1980, y adicionada según Leyes Números 37 y 33 publicadas en el propio órgano informativo los días 26 del mes de diciembre de 1980 y 15 de mayo de 1986, respectivamente.*

Que el Artículo 4-BIS de la Ley citada establece: "Los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Instituto, gozarán de las franquicias, prerrogativas y privilegios concedidos a los fondos y bienes del Estado. Dichos bienes, así como los gastos y contratos que celebre el Instituto, estarán igualmente exentos de toda clase de impuestos y derechos. * * * * *

El Instituto se considerará de acreditada solvencia y no estará obligado a constituir depósito ni fianzas legales. Se adjunta dichos ordenamientos como anexos marcados con los números 1, 2 y 3 respectivamente, y los cuales se consideran parte integrante de este contrato para todos los efectos legales a que haya lugar. * * * * *

B).- Que "EL INDEUR" tiene entre otros objetivos los siguientes: la adquisición, posesión, cesión, administración y enajenación por cualquier acto de los inmuebles que el Ejecutivo del Estado le asigne en patrimonio o los que adquiera con sus propios recursos; realizar las investigaciones necesarias en todo el Estado para valorar las necesidades de las distintas zonas urbanas y rurales; construcción de viviendas y fraccionamientos de interés social que a su juicio sean convenientes como resultado de dichas investigaciones; proyectar y construir viviendas unifamiliares y plurifamiliares de interés social, promover y otorgar el financiamiento a personas de bajos ingresos para la adquisición de viviendas y terrenos cuya venta esté promoviendo el organismo. * * * * *

C).- Que es Director General de "EL INDEUR", según --

consta en oficio número 03.01-244, de fecha 18 de mayo de 1990, - que tiene el nombramiento otorgado a su favor por el Ejecutivo del Estado de Sonora, firmado por el C. INGENIERO RODOLFO FELIX - VALDES, Gobernador Constitucional del Estado y PROFESOR HECTOR MA NUEL PARRA ENRIQUEZ, Secretario de Gobierno. * * * * *

C).- Que conforme a lo ordenado en la Fracción VIII -- del Artículo 9° de la Ley que crea al INSTITUTO DE DESARROLLO UR BANO Y RURAL DEL ESTADO DE SONORA, el Director General del propio "INDEUR", cuenta con el acuerdo respectivo del Consejo de Adminis tración del "INDEUR" para celebrar el presente convenio, según - - consta en el Acta de Consejo de Administración del "INDEUR" de fe cha 19 de mayo de 1990, de la cual se adjunta copia al presente - instrumento, marcado con anexo Número 5 (CINCO) y se considera - parte de este contrato. * * * * *

D).- Que "EL INDEUR" es dueño en pleno dominio, propie dad y posesión de una superficie de 397519.89 (TRES CIENTOS NOVEN TA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), que adquirió a través de la Escritura Pública No. - - 6167 (SFIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE) de fecha 30 de agosto de - 1988, pasada ante la fe del Notario Público No. 43, LICENCIADO -- CARLOS GAMEZ FIMBRES, la que se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el Número 24,460 (VEINTICHA -- TRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA), Volumen 89 (OCHENTA Y NUEVE), Sec ción I (PRIMERA), en fecha 21 de septiembre de 1988, en la Ciudad de Nogales, Sonora. * * * * *

E).- En fecha 09 de marzo de 1989, el Instituto formu ló Declaración Unilateral de Voluntad para fraccionar la superfi cie antes referida en 10 (DIEZ) parcelas, la que se protocolizó - mediante la Escritura Pública No. 32,660 (TREINTA Y DOS MIL SFIS - CIENTOS SESENTA), Volumen 671 (SEISCIENTOS SETENTA Y UNO) en fe cha 10 de marzo de 1989, pasada ante la fe del Notario Público -- No. 11 (ONCE), LICENCIADO CARLOS CABRERA MUÑOZ, la que se inscri bió en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Número 25,034 (VEINTICINCO MIL TREINTA Y CUATRO), Sección I, (PRI MERA), Volumen 90 (NOVENTA), en fecha 25 de mayo de 1989, en la - Ciudad de Nogales, Sonora. * * * * *

F).- De la Fracción I (PRIMERA) con una superficie de 199,739.50 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUE VE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), "EL INDEUR" tiene planeado - constituir "LOS ENCINOS I", que tiene las siguientes medidas y -- colindancias:

Porción de terreno correspondiente a la Fracción "A" - con superficie de 199,739.50 M2. (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEIE CIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS) y los - siguientes rumbos, medidas y colindancias: Partiendo del punto - 9 (NUEVE) con rumbo N 67° 36'E, se mide 47.03 (CUARENTA Y SIETE - METROS CERO TRES CENTIMETROS) se llega al punto 10 (DIEZ) y colin da con predio que es o fué propiedad de HECTOR MONROY RIVERA; Del punto 10 (DIEZ) con rumbo N-89° 28'E, se miden 128.51 Mts. (CIE NTO VEINTIOCHO METROS CINCUENTA Y UN CENTIMETRO) se llega al punto 11 (ONCE) y colinda con predio que es o fué propiedad de HECTOR - MONROY RIVERA; Del punto 11 (ONCE) con rumbo N-65° 20'E, se miden 96.87 Mts. (NOVENTA Y SEIS METROS OCHENTA SIETE CENTIMETROS) se - llega al punto 12 (DOCE) y colinda con predio que es o fué propie dad de HECTOR MONROY RIVERA; Del punto 12 (DOCE) con rumbo N-54° - 08'E, se miden 171.64 (CIENTO SETENTA Y UN METROS SESENTA Y CUA - TRO CENTIMETROS), se llega al punto 13 (TRECE) y colinda con pre dio que es o fué propiedad de HECTOR MONROY RIVERA; Del punto 13 (TRECE) con rumbo S-78° 05'E, se miden 125.76 Mts. (CIENTO VIENTI CINCO METROS SETENTA Y SEIS CENTIMETROS), se llega al punto 14 -- "G" (CATORCE "G") y colinda con predio que es o fué propiedad de HECTOR MONROY RIVERA; Del punto 14 "G" (CATORCE "G") con rumbo - S 12° 25' W, se miden 39.00 Mts. (TREINTA Y NUEVE METROS CERO CERO CENTIMETROS), se llega al punto 14 "E" (CATORCE "E") y colinda - con la Fracción "G" del predio que se subdivide propiedad de "IN DEUR"; Del punto 14 "E" (CATORCE "E") con rumbo S-04° 31'E, se mi den 66.50 (SESENTA Y SEIS METROS CINCUENTA CENTIMETROS) se llega al punto 14 "E" (CATORCE "E") y colinda con la Fracción "G" del - predio que subdivide propiedad de "INDEUR"; Del punto 14 "E" (CA TORCE "E") con rumbo S-84° 01'E, se miden 32.00 Mts. (TREINTA Y - DOS METROS CERO CERO CENTIMETROS), se llega al punto 14 "D" (CA TORCE "D") y colinda con la Fracción "G" del predio que se subdi vide propiedad de "INDEUR"; Del punto 14 "D" (CATORCE "D") con

rumbo S-59°01'E, se miden 15.50 (QUINCE METROS CINCUENTA CENTIMETROS), se llega al punto 14 "C" (CATORCE "C") y colinda con la Fracción "G" del predio que se subdivide propiedad de "INDEUR"; Del punto 14 "C" (CATORCE "C") con rumbo S-75°31'E, se miden 28.50 Mts. (VEINTIOCHO METROS CINCUENTA CENTIMETROS), se llega al punto 14 "B" (CATORCE "B") y colinda con la Fracción "G" del predio que se subdivide propiedad de "INDEUR"; Del punto 14 "B" (CATORCE "B") con rumbo N-77°29'E, se miden 26.50 Mts. (VEINTISEIS METROS CINCUENTA CENTIMETROS), se llega al punto 14 "A" (CATORCE "A") y colinda con la Fracción "G" del predio que se subdivide propiedad de "INDEUR"; Del punto 14 "A" (CATORCE "A") con rumbo S-07°01'E, se miden 21.96 Mts. (VEINTIUN METROS NOVENIA Y SEIS CENTIMETROS), se llega al punto 16 "I" (DIECISEIS "I") y colinda con predio que es o fué propiedad de BALIAZAR GALINDO; hoy Periférico Poniente; Del punto 16 "I" (DIECISEIS "I") con rumbo S-87°36'W, se miden 29.00 Mts. (VEINTINUEVE METROS CERO CERO CENTIMETROS) se llega al punto 16 "H" (DIECISEIS "H") y colinda con la Fracción "H" del predio que se subdivide propiedad de "INDEUR"; Del punto 16 "H" (DIECISEIS "H") con rumbo N-71°54'W, se miden 75.00 Mts. (SETENTA Y CINCO METROS CERO CERO CENTIMETROS), se llega al punto 16 "G" (DIECISEIS "G") y colinda con la Fracción "H" del predio que se subdivide propiedad de "INDEUR"; Del punto 16 "G" (DIECISEIS "G") con rumbo S-04°24'E, se miden 29.25 Mts. (VEINTINUEVE METROS VEINTICINCO CENTIMETROS), se llega al punto 16 "F" (DIECISEIS "F") y colinda con la Fracción "H" del predio que subdivide propiedad de "INDEUR"; Del punto 16 "F" (DIECISEIS "F") con rumbo S-16°35'W, se miden 35.50 Mts. (TREINTA Y CINCO METROS CINCUENTA CENTIMETROS), se llega al punto 16 "E" (DIECISEIS "E") y colinda con la Fracción "H" del predio que se subdivide propiedad de "INDEUR"; Del punto 16 "E" (DIECISEIS "E") con rumbo S-58°54'E, se miden 27.50 Mts. (VIENTISIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS), se llega al punto 16 "D" (DIECISEIS "D") y colinda con la Fracción "H" del predio que se subdivide propiedad de "INDEUR"; Del punto 16 "D" (DIECISEIS "D") con rumbo S-69°54'E, se miden 34.50 Mts. (TREINTA Y CUATRO METROS CINCUENTA CENTIMETROS), se llega al punto 16 "C" (DIECISEIS "C") y colinda con la Fracción "H" del predio que se subdivide propiedad de "INDEUR"; Del punto 16 "C" (DIECISEIS "C") con rumbo S-19°54'E, se miden 11.50 Mts. (ONCE METROS CINCUENTA CENTIMETROS), se llega al punto 16 "B" (DIECISEIS "B") y colinda con Fracción "H" del predio que se subdivide propiedad de "INDEUR"; Del punto 16 "B" (DIECISEIS "B") con rumbo S-05°06'W, se miden 18.50 Mts. (DIECIOCHO METROS CINCUENTA CENTIMETROS), se llega al punto 16 "A" (DIECISEIS "A") y colinda con la Fracción "H" del predio que se subdivide propiedad de "INDEUR"; Del punto 16 "A" (DIECISEIS "A") con rumbo S-20°06'W, se miden 39.00 Mts. (TREINTA Y NUEVE METROS CERO CERO CENTIMETROS), se llega al punto 16 (DIECISEIS) y colinda con la Fracción "H" del predio que se subdivide propiedad de "INDEUR"; Del punto 16 (DIECISEIS) con rumbo S-62°29'E, se miden 27.75 Mts. (VEINTISIETE METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS), se llega al punto 16 "A'" (DIECISEIS "A'" PRIMA) y colinda con predio que es o fué propiedad de HECTOR MONROY RIVERA; Del punto 16 "A'" (DIECISEIS "A'" PRIMA) con rumbo S-12°37'E, se miden 34.26 Mts. (TREINTA Y CUATRO METROS VEINTISEIS CENTIMETROS) se llega al punto 17 "M" (DIECISIETE "M") y colinda con la Fracción "I" del predio que se subdivide propiedad de "INDEUR"; Del punto 17 "M" (DIECISIETE "M") con rumbo S-58°06'W, se miden 41.50 Mts. (CUARENTA Y UN METROS CINCUENTA CENTIMETROS), se llega al punto 17 "I" (DIECISIETE "I") y colinda con la Fracción "I" del predio que se subdivide propiedad de "INDEUR"; Del punto 17 "L" (DIECISIETE "L") con rumbo S-42°06'E, se miden 21.00 Mts. (VEINTIUN METROS CERO CERO CENTIMETROS), se llega al punto 17 "K" (DIECISIETE "K") y colinda con la Fracción "I" del predio que se subdivide propiedad de "INDEUR"; Del punto 17 "K" (DIECISIETE "K") con rumbo S-29°06'E, se miden 28.00 Mts. (VEINTIOCHO METROS CERO CERO CENTIMETROS), se llega al punto 17 "J" (DIECISIETE "J") y colinda con la Fracción "J" del predio que se subdivide propiedad de "INDEUR"; Del punto 17 "J" (DIECISIETE "J") con rumbo S-12°54'W, se miden 25.00 Mts. (VEINTICINCO METROS CERO CERO CENTIMETROS) se llega al punto 17 "I" (DIECISIETE "I") y colinda con la Fracción "I" del predio que se subdivide propiedad de "INDEUR"; Del punto 17 "I" (DIECISIETE "I") con rumbo S-08°06'E, se miden 30.50 Mts. (TREINTA METROS CINCUENTA CENTIMETROS), se llega al punto 17 "H" (DIECISIETE "H") y colinda con la Fracción "I" del predio que se subdivide propiedad de "INDEUR"; Del punto 17 "H" (DIECISIETE "H") con rumbo S-45°06'E, se miden 13.00 Mts. (TRECE METROS CERO CERO CENTIMETROS), se llega al punto 17 "G" (DIECISIETE "G") y colinda con la Fracción "I" del predio que se subdivide propiedad de "INDEUR"; Del punto 17 "G" (DIECISIETE "G") con rumbo N-85°56'E, se miden 24.50 Mts. (VEINTICUATRO METROS CINCUENTA CENTIMETROS), se llega al punto 17 "F" (DIECISIETE "F") y colinda con la

Fracción "I" del predio que se subdivide propiedad de "INDEUR" :- Del punto 17 "F" (DIECISIETE "F") con rumbo S-79°04' E, se miden - 27.50 Mts. (VEINTISIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS), se llega al punto 17 "E" (DIECISIETE "E") y colinda con la Fracción "I" del predio que se subdivide propiedad de "INDEUR"; Del punto 17 "E" - (DIECISIETE "E") con rumbo N-64°56'E, se miden 12.50 Mts. (DOCE - METROS CINCUENTA CENTIMETROS), se llega al punto 17 "D" (DIECISIETE "D") y colinda con la Fracción "I" del predio que se subdivide propiedad de "INDEUR"; Del punto 17 "D" (DIECISIETE "D") con rumbo N-23°56'E, se miden 29.00 Mts. (VEINTINUEVE METROS CERO CERO CENTIMETROS), se llega al punto 17 "C" (DIECISIETE "C") y colinda con la Fracción "I" del predio que se subdivide propiedad de "INDEUR"; Del punto 17 "C" (DIECISIETE "C") con rumbo N-19°04' W, se miden 2.50 Mts. (DOS METROS CINCUENTA CENTIMETROS), se llega al punto 17 "B" (DIECISIETE "B") y colinda con la Fracción "I" del predio que se subdivide propiedad de "INDEUR"; Del punto 17 - "B" (DIECISIETE "B") con rumbo S-21°07'E, se miden 46.50 Mts. (CUARENTA Y SEIS METROS CINCUENTA CENTIMETROS), se llega al punto 3 - (TRES) y colinda con Periférico Poniente; Del punto 3 (TRES) con rumbo S-73°20'W, se miden 40.00 Mts. (CUARENTA METROS CERO CERO CENTIMETROS), se llega al punto 2 (DOS) y colinda con la Fracción "J" del predio que se subdivide propiedad de "INDEUR"; Del punto - 2 (DOS) con rumbo N-82°21'W, se miden 82.08 Mts. (OCHENTA Y DOS - METROS CERO OCHO CENTIMETROS), se llega al punto 1 (UNO) y colinda con la Fracción "J" del predio que se subdivide propiedad de "INDEUR"; Del punto 1 (UNO) con rumbo S-19°03'E, se miden 68.31 - Mts. (SESENTA Y OCHO METROS TREINTA Y UN CENTIMETROS), se llega al punto 8 (OCHO) y colinda con la Fracción "J" del predio que se subdivide propiedad de "INDEUR"; Del punto 8 (OCHO) con rumbo N-70°08'W, se miden 27.40 Mts. (VEINTISIETE METROS CUARENTA CENTIMETROS), se llega al punto 24 (VEINTICUATRO) y colinda con predio que es o fué propiedad de la Familia Pujol; Del punto 24 (VEINTICUATRO) con rumbo N-71°23'W, se miden 292.82 Mts. (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS OCHENTA Y DOS CENTIMETROS), se llega al punto - 25 (VEINTICINCO) y colinda con predio que es o fué propiedad de la Familia Pujol; Del punto 25 (VEINTICINCO) con rumbo N 06°06'W, se miden 50.50 Mts. (CINCUENTA METROS CINCUENTA CENTIMETROS), se llega al punto 60 (SESENTA) y colinda con la Fracción "B" del predio que se subdivide propiedad de "INDEUR"; Del punto 60 (SESENTA) con rumbo S 88°44'W, se miden 181.54 Mts. (CIENTO OCHENTA Y UN METRO CINCUENTA Y CUATRO CENTIMETROS), se llega al punto 52 (CINCUENTA Y NUEVE) y colinda con la Fracción "B" del predio que se subdivide propiedad de "INDEUR"; Del punto 59 (CINCUENTA Y NUEVE) con rumbo N-83°40'W, se miden 76.15 Mts. (SETENTA METROS TREINTA Y CINCO CENTIMETROS), se llega al punto 58 (CINCUENTA Y OCHO) y colinda con la Fracción "B" del predio que se subdivide propiedad de "INDEUR"; Del punto 58 (CINCUENTA Y OCHO) con rumbo S 12°44'W, se miden 282.20 Mts. (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS VEINTICINCO CENTIMETROS), se llega al punto 9 (NUEVE) que es el punto de colinda y se llama al torigono y colinda con predio que es o fué propiedad de la Familia MONROY RIVERA. * * * * *

... que "EL INDEUR" solicitó al "H. AYUNTAMIENTO" de la Ciudad de Nogales, Sonora solicitando la factibilidad de dotación del servicio de Agua Potable y Desalio de la misma, para el desarrollo del indicado Fraccionamiento Colonia Popular Progresiva "LOS ENCINOS I", y el propio Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Nogales **, emitió su dictamen favorablemente. Se adjunta copia a este Contrato para los efectos legales procedentes, marcados como Anexo Número. * * * * *

H).- Que "EL INDEUR" se dirigió al COAHAFI de la Ciudad de Nogales, Sonora solicitando la factibilidad de dotación del servicio de Agua Potable y Desalio de la misma, para el desarrollo del indicado Fraccionamiento Colonia Popular Progresiva "LOS ENCINOS I", y el propio Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Nogales **, emitió su dictamen favorablemente. Se adjunta copia a este Contrato para los efectos legales procedentes, marcados como Anexo Número. * * * * *

I).- Que "EL INDEUR" solicitó al "H. AYUNTAMIENTO" su anuencia preliminar para desarrollar el Fraccionamiento Colonia Popular Progresiva "LOS ENCINOS I" habiendo recaído a dicha solicitud Acuerdo favorable, en el sentido de que se le concede anuencia preliminar para fraccionar. Se anexa copia de dicho oficio para todos los efectos legales procedentes marcado como Anexo Número. * * * * *

J).- Que "EL INDEFUR" en cumplimiento a lo establecido por las disposiciones legales aplicables y conforme a lo solicitado por autoridades competente, elaboró para el mencionado Fraccionamiento Colonia Popular Progresiva "LOS ENCINOS I" los estudios y proyectos siguientes: * * * * *

1.- Los estudios y proyectos para el servicio público de energía eléctrica, en el cual se especifican a detalle las obras de Electrificación y Alumbrado Público que deberán ejecutarse en su oportunidad. * * * * *

2.- Los planos respectivos a dichas obras de Electrificación, los cuales se agregan a este contrato como Anexo Número 11, para todos los efectos legales procedentes. * * * * *

Tanto el proyecto de especificaciones como los planos a que se refiere esta Declaración, fueron debidamente revisados por la Comisión Federal de Electricidad y aprobados, también para los efectos procedentes se adjunta al presente contrato - - como Anexo Número * * * * *

K).- Que "EL INDEFUR" solicitó a COAPAES, revisión y aprobación del proyecto de Agua Potable correspondiente al mencionado Fraccionamiento Colonia Popular Progresiva "LOS ENCINOS I" habiendo autorizado el proyecto de la Red de Agua Potable, dicho sistema. Para todos los efectos procedentes se adjunta copia del oficio al presente contrato como anexo Número * * * * *

L).- Que en los términos legales aplicables, "EL INDEFUR" solicitó al "H. AYUNTAMIENTO" la aprobación del proyecto definitivo del Fraccionamiento Colonia Popular Progresiva "LOS ENCINOS I" * * * * *

Con base en las anteriores declaraciones, las partes otorgan las siguientes: * * * * *

C L A U S U L A S

PRIMERA.- El "H. AYUNTAMIENTO" en los términos del presente instrumento autoriza a "EL INDEFUR" para que éste lleve a cabo en forma progresiva la coordinación y urbanización del Fraccionamiento objeto de este contrato, mismo que consistirá en 25 -- (VEINTICINCO) Manzanas y 776 (SETECIENTOS SETENTA Y SEIS) lotes de terreno con trazo, apertura de calles, nomenclatura y señalamiento vial, todo ello conforme a lo señalado en los planos presentados por el propio "INDEFUR". * * * * *

SEGUNDA.- Con objeto de urbanizar en forma progresiva los 776 (SETECIENTOS SETENTA Y SEIS) lotes de terreno de las manzanas antes referidas, mismo que se mencionan en la Cláusula anterior, "EL INDEFUR" se obliga a servir de coordinador entre los adquirentes de los respectivos lotes, para que de acuerdo a la capacidad más apremiante que la comunidad requiera. * * * * *

TERCERA.- Sobre el área a que se refiere este contrato se localizan las manzanas cuya lotificación y áreas vendibles se mencionan a continuación, en el entendido de que los datos numéricos que se consignan son los correctos, por lo tanto no sufrirá modificación o alteración alguna sin la previa explicación escrita presentada en su oportunidad por "EL INDEFUR" al "H. AYUNTAMIENTO", solicitando, en su caso, el estudio y aprobación correspondiente.

CUARTA.- La relación de manzanas, lotes y áreas que comprende el Fraccionamiento Colonia Popular Progresiva "LOS ENCINOS I", a que se refiere este contrato, es la siguiente: * * * * *

NUMERO DE MANZANA	NUMERO DE LOTES	NUMERO DE MANZANA	NUMERO DE LOTE
I	01 al 30	XV	01 al 7
II	01 al 7	XVI	01 al 17
III	01 al 48	XVII	01 al 20
IV	01 al 58	XVIII	01 al 14
V	01 al 98	XIX	01 al 12
VI	01 al 103	XX	01 al 19
VII	01 al 29	XXI	01 al 17
VIII	01 al 67	XXII	01 al 24

NUMERO DE MANZANA	NUMERO DE LOTES	NUMERO DE MANZANA	NUMERO DE LOTE
IX	01 al 18	XXIII	01 al 23
X	01 al 8	XXIV	01 al 4
XI	01 al 12	XXV	01 al 45
XII	01 al 23		23
XIII	01 al 21		04
XIV	01 al 52		45

QUINTA.- "EL INDEUR" se obliga a ejecutar por su cuenta, de acuerdo con los planos y especificaciones presentados en su solicitud y aprobados por "EL H. AYUNTAMIENTO" correspondiente al Fraccionamiento referido, y en forma progresiva, las obras de: Trazo, Apertura de Calles, Lotificación, nomenclatura y señalamiento vial. * * * * *

SEXTA.- "EL INDEUR" se compromete a servir como coordinador ante los adquirentes de los lotes mencionados en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, para que en forma progresiva y de acuerdo a su capacidad económica se introduzca los servicios de infraestructura más apremiantes que la comunidad requerida

SEPTIMA.- Las partes convienen que en los términos de lo establecido en el Artículo 4-BIS de la Ley que adiciona a la Ley que creó al "INDEUR", éste se encuentra exento de los pagos establecidos en los Artículos 69, de la Ley de Desarrollo Urbano - para el Estado de Sonora y 326 de la Ley de Hacienda del Estado, - por el "H. AYUNTAMIENTO" otorga en este acto al "INDEUR" la autorización de venta de lotes, sin necesidad de que éste le pruebe los supuestos contenidos en dichos preceptos legales. * * * * *

OCTAVA.- Cuando se hayan terminado las obras de urbanización a que se refiere este contrato, correspondiente al indicado Fraccionamiento, "EL INDEUR" deberá dar "Aviso de Terminación de obra de urbanización, por escrito el "H. AYUNTAMIENTO" debiendo acompañar a dicho aviso las constancias o actas de aceptación de los trabajos de trazo y apertura de calles. * * * * *

NOVENA.- Cuando se haya concluido parcial o totalmente cualesquiera de las obras de Urbanización que realice o que hubiere realizado en este Fraccionamiento "EL INDEUR", estará obligado a cubrir por su cuenta todos los gastos de conservación que ameriten, desde esa fecha hasta el día en que el "H. AYUNTAMIENTO" firme el "Acta de Recepción de Obras" que más adelante se menciona. * * * * *

DECIMA.- "EL INDEUR" podrá solicitar por escrito al "H. AYUNTAMIENTO" la formulación del "Acta de Recepción de Obra", una vez que se haya acreditado previamente por cualquier medio legal, que ha sido enajenado cuando menos el 80% (OCHENTA POR CIENTO) de lotes vendibles. * * * * *

DECIMA PRIMERA.- "EL INDEUR" podrá proceder a la venta de lotes de terreno dentro del Fraccionamiento Colonia Popular Progresiva "LOS ENCINOS I" una vez que haya publicado el presente contrato en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente debiendo recabar previamente, oficio de autorización de venta de lotes, expedido por el "H. AYUNTAMIENTO", en virtud de que conforme lo establecido el Artículo 4-BIS de la ley que crea al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL ESTADO DE SONORA - éste se considera de acreditada solvencia y no ésta obligado a constituir depósito ni fianzas legales. * * * * *

DECIMA SEGUNDA.- Todo el Fraccionamiento Colonia Popular Progresiva "LOS ENCINOS I", tendrá siempre el uso que se le ha asignado en el proyecto que con este contrato se aprueba y no se modificará ese uso arbitrariamente, sin seguir los procedimientos que marque el "H. AYUNTAMIENTO". * * * * *

DECIMA TERCERA.- "EL INDEUR" cede en este acto al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo, las áreas que ocupan las calles, avenidas y pasos considerados dentro del Fraccionamiento que se autoriza, * * * * *

Queda entendido por las partes que todas esas áreas de urbanización, tendrán siempre el uso que se les ha asignado en el proyecto que con este contrato se aprueba y no se modificará -- ese uso arbitrariamente sin seguir los procedimientos que marque -- el "H. AYUNTAMIENTO." * * * * *

DECIMA CUARTA. - El "H. AYUNTAMIENTO" y "EL INDEUR" conviene que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4-BIS de la Ley que crea al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL ESTADO DE SONORA, los actos y contratos que celebre el Instituto, respecto de sus bienes inmuebles, estarán exentos de toda clase de impuestos y derechos, por lo que no estará obligado a formular la liquidación que previene la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado y Artículo 326 y demás relativos de la Ley de Hacienda del Estado.

DECIMA QUINTA. - "EL INDEUR" se compromete a llevar este contrato a su registro ante las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda, a fin de que surtan sus efectos las traslaciones de dominio del área a que se refiere la Cláusula Tercera de este contrato, así como cumplir sus efectos hacia terceras personas. * * * * *

DECIMA SEXTA. - El "H. AYUNTAMIENTO" podrá en todo tiempo vigilar la construcción de las obras de urbanización a que se refiere este contrato; así como exigir que las mismas se ajusten a los planos y especificaciones correspondientes. En caso necesario el "H. AYUNTAMIENTO" podrá ordenar la suspensión, por el tiempo que estime prudente, de los trabajos que se ejecuten fuera de los planos aprobados. * * * * *

DECIMA SEPTIMA. - "EL INDEUR" se obliga a establecer en los contratos de compraventa de los lotes de terreno correspondientes al fraccionamiento Colonia Popular Progresiva "LOS ENCINOS I", que el adquirente se compromete a respetar la superficie de cada lote de terreno como indivisible pudiendo transferir su propiedad total, pero no en parte, por lo que cualquier acuerdo -- que contravenga lo anterior será nulo de pleno derecho. * * * * *

DECIMA OCTAVA. - El incumplimiento por parte de "EL INDEUR" a cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato o derivadas de la Ley a cargo del propio "INDEUR" dará derecho a el "H. AYUNTAMIENTO" para rescindirlo de inmediato, siendo a cargo del "INDEUR" todos los gastos y costas que se originen con motivo del juicio, en su caso. * * * * *

DECIMA NOVENA. - Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y alcance de este contrato, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Sonora, con residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando en este acto al fuero de domicilio que les corresponda o por cualquier otro. * * * * *

VIGESIMA. - El presente contrato se formula y firma en seis ejemplares, agregándose a cada uno y formando parte del mismo, los planos y especificaciones aprobados. * * * * *

VIGESIMA PRIMERA. - De conformidad con lo que dispone la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y con cargo al "INDEUR" se publicará íntegro el texto del presente contrato en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora. * * * * *

Leído que fué por las partes contratantes el presente instrumento y concientes de su valor y fuerza legal, lo ratifican y firman para su constancia en la Ciudad de Nogales, Municipio de Nogales Estado de Sonora, México, a los 03 días del mes de septiembre del año de 1991. * * * * *

"H. AYUNTAMIENTO"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. LEONARDO GIL TORRES

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS



C. LIC. ALBERTO ESPINOZA VALENZUELA

C. ING. ANTONIO SANTA MARIA HERMOSILLO

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL ESTADO DE SONORA

C. ING. JESUS RAMON MOYA GRIJALVA,
DIRECTOR GENERAL.

RATIFICACION DE FIRMAS

"H. AYUNTAMIENTO"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. LEONARDO GIL TORRES



SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.



C. LIC. ALBERTO ESPINOZA VALENZUELA

C. ING. ANTONIO SANTA MARIA HERMOSILLO

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL ESTADO DE SONORA

C. ING. JESUS RAMON MOYA GRIJALVA,
DIRECTOR GENERAL.

Publicación Electrónica
sin validez oficial

CONVENIO AUTORIZACION NO. 10-072-910 PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL "BELLA VISTA" "SECCION AMANECER" DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL EDMUNDO ASTIAZARAM ESTRELLA, CON LA INTERVENCION DEL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. ENRIQUE AHUMADA TARIN Y DEL C. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS ING. FERNANDO ROBLES ANGULO, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA EL "H. AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE EL C. ARQ. CARLOS ARMANDO FELLI CASTRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA FRACCIONADORA", CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES.

PRIMERA.- Ambas partes declaran que el presente convenio lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 5to fraccion II, 7o. fraccion XI y 9o de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Declara al C. Arq. Carlos Armando Felix Castro, que es propietario de una porción de terreno con superficie de 9,931.07 M², según lo acredita mediante Escritura Publica No. 23,198 Vol. 758, pasada ante la fe del C. Lic. Rene Martinez de Castro Orco Notario Publico No. 20 con Residencia en este Distrito Judicial de Hermosillo e inscrita en las Oficinas del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, en esta Cd. bajo el No. 175017 de la Seccion I Vol. 314 el dia 10 de Abril de 1991, que este terreno se encuentra actualmente libre de todo gravamen, según se acredita con certificado de Libertad de Gravámenes expedido por la Autoridad Registral competente y que al efecto se anexa.

La Escritura Publica mencionada y el certificado de Libertad de Gravámenes, se agregan al presente convenio para que formen parte integrante del mismo como anexos 1 y 2 respectivamente.

TERCERA.- Continua declarando el C. Arq. Carlos Armando Felix Castro, que el terreno a que se refiere la declaración anterior, se sitúa en la ciudad de Hermosillo, Sonora con las siguientes medidas y circunstancias:

AL NORTE: EN 110.13 Mts. con Ave. Ignacio Salazar;
 AL SUR: EN 110.73 Mts. con Avda. del declarante;
 AL ESTE: EN 89.92 Mts. con Avda. del declarante;
 AL OESTE: EN 89.96 Mts. con Calle Margarita Maza de Juarez

Conformando dicho terreno una Poligonal con superficie de 9,931.07 M² según se describe graficamente en el plano No. 11 que se anexa al presente convenio para que surta los efectos legales correspondientes.

CUARTA.- Declara "LA FRACCIONADORA", que se dirigió por escrito al H. Ayuntamiento de Hermosillo, solicitando Licencia de Uso de Suelo para un predio localizado en la esquina sureste que conforman las calles Margarita Maza de Juarez y la Avenida Ignacio Salazar, al noroeste de la ciudad.

A dicha solicitud correspondió una contestación favorable expresada en el Oficio No. FRA/4468/91 que con fecha 22 de Enero de 1991, expidió el propio H. Ayuntamiento, dictaminando que el uso para el predio que nos ocupa es Residencial para Vivienda de Interés Social.

QUINTA.- Asimismo declara "LA FRACCIONADORA", se dirigió por escrito a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, residencia Hermosillo, solicitando factibilidad de dotación de agua y Desahogo de la misma, para el Fraccionamiento que nos ocupa.

Con fecha 03 de Mayo de 1991, y mediante oficio CO-91-1140,

el citado Organismo dictaminó que si cuenta con la disponibilidad para proporcionar dichos servicios siendo los puntos de conexión los siguientes:

AGUA POTABLE: Deberá realizarse a la Línea de 8 pulgadas de diámetro localizada al costado poniente del terreno sobre la calle Margarita Maza de Juárez, requiriéndose para ello, la construcción de una línea de refuerzo de 8 pulgadas de diámetro por la calle Isabel La Católica entre las calles Margarita Maza de Juárez y López del Castillo.

ALCANTARILLADO: Deberá realizarse al sub-colector de 20 ins. de diámetro ubicado por la calle Cedros, mismo que descansa sus aguas al Colector General Poniente, al sur del Fraccionamiento.

SEXTA.- También declara "LA FRACCIONADORA" que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, solicitó con conducto del Sr. Jorge Serrano de memoria, ante la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado dictamen favorable acerca de la factibilidad técnica del anteproyecto de Fraccionamientoativo del presente convenio, y lo dispuesto en los programas de desarrollo urbano de la citada Ley, mismo que aparece en el Oficio No. 10-2896-90 de fecha 13 de Mayo de 1991, que también se anexa al presente Convenio.

SEPTIMA.- Continúa declarando "LA FRACCIONADORA" que en acatamiento a lo establecido por el artículo 125 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, solicitó ante la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales la aprobación del anteproyecto de Lotificación del Fraccionamiento que nos ocupa, a la cual precedió una contestación favorable expresada en el Oficio No. FRA/5160/91 del cual se anexa copia, que con fecha 15 de Mayo de 1991 expidió la propia Dirección.

OCTAVA.- Declara "LA FRACCIONADORA" que en cumplimiento a prescripciones exigidas por la autoridad competente, se elaboraron los Proyectos de la Red de Agua Potable y Alcantarillado para el Fraccionamiento, mismos que se describen gráficamente en los planos Nos. 16 y 17 los cuales se agregan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo.

Estos Proyectos se presentaron para su estudio a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, la cual mediante Oficio No. 10-2896-90 de fecha 21 de Agosto de 1991 informa que dichos Proyectos fueron revisados encontrándolos correctos en su aspecto técnico.

NOVENA.- Asimismo declara "LA FRACCIONADORA" que con la finalidad de dotar al Fraccionamiento con el Servicio Público de Energía Eléctrica, se elaboró un Proyecto en el cual se especifica a detalle las obras de Electrificación y Alumbrado Público, mismo que se agrega a este Convenio para que forme parte del mismo.

De igual manera se elaboraron los planos respectivos a estas obras de electrificación y bajo los números 18, 19 y 20 se agregan a este convenio.

Tanto el Proyecto de Especificaciones como los planos a que se refiere esta declaración fueron repetidamente revisados por la Comisión Federal de Electricidad, habiendo obtenido la completa aprobación mediante Oficio No. CFE/291/91 de fecha 02 de Agosto de 1991 y que también se anexa al presente Convenio.

Ambas partes declaran que habiendo factibilidad técnica para

efectuar el fraccionamiento del predio a que se refieren las declaraciones segunda y tercera y no existiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente convenio acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA. Por medio del presente instrumento el "H. AYUNTAMIENTO" autoriza a "LA FRACCIONADORA" para que esta lleve a cabo el Fraccionamiento del predio a que se refieren las declaraciones segunda y tercera, mismas que se tienen por reproducidas en esta Clausula para todos los efectos legales.

SEGUNDA. El Fraccionamiento que se autoriza mediante este Convenio sera tipo Residencial de Interes Social denominandose "BELLA VISTA" SECCION "AMANECEER" y el uso de sus lotes sera unica y exclusivamente habitacional aprobando el "H. AYUNTAMIENTO" los planos, especificaciones y presupuestos presentados por "LA FRACCIONADORA", mismos que se anexan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo, de la siguiente manera:

- a) Escritura Publica No. 23,198 mediante el cual se acredita la propiedad del terreno, bajo el NO. 1.
- b) Certificado de Libertad de Gravámenes, bajo el NO. 2.
- c) Presupuestos de Urbanizacion, bajo el NO. 3.
- d) Oficio No. 00-91-1140, emitido por parte de la Comision de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, residencia Hermosillo, para la factibilidad de dotacion de agua y desalojo de la misma, bajo el NO. 4.
- e) Oficio de aprobacion del anteproyecto del Fraccionamiento, por parte de la Director General de Desarrollo Urbano y Obras Publicas Municipales, bajo el NO. 5.
- f) Oficio de aprobacion de los proyectos de Agua Potable y Alcantarillado por parte de la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, bajo el NO. 6.
- g) Oficio de aprobacion de los Proyectos de Electrificacion por parte de Comision Federal de Electricidad, bajo el NO. 7.
- h) Dictamen de la Congruencia del anteproyecto, emitido por la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, bajo el NO. 8.
- i) Licencia de Uso de Suelo, bajo el NO. 9.
- j) Plano de Localizacion, bajo el NO. 10.
- k) Plano de la poligonal del Terreno, bajo el NO. 11.
- l) Plano de la topografia del terreno, bajo el NO. 12.
- m) Plano de lotificacion, bajo el NO. 13.
- n) Plano de trazo de manzanas, bajo el NO. 14.
- o) Plano de la Vialidad, bajo el NO. 15.
- p) Plano de la Red de Agua Potable, bajo el NO. 16.
- q) Plano de la Red de Drenaje, bajo el NO. 17.
- r) Plano de Electrificacion, bajo el NO. 18.
- s) Plano de Alumbrado Publico, bajo el NO. 19.
- t) Plano de Detalles, bajo el NO. 20.

- u) Plano de Rasantes, bajo el NO. 21.
- w) Plano de Farque-Jardin, bajo el No. 22.

El contenido grafico y literal de los anexos descritos en el parrafo anterior se tienen por reproducidos en esta cláusula para todos los efectos legales.

TERCERA.- De acuerdo a lo previsto por el artículo 41 Fracción IV de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el Proyecto presentado por "LA FRACCIONADORA" y que consta graficamente en el anexo No. 13 de este convenio, consistira en la particion del predio mencionado en la Cláusula Primera en Manzanas, Lotes y Calles teniendo todos los lotes acceso a la via publica; y que de acuerdo a las necesidades del propio proyecto serán de superficie variable, asentándose a contribucion sus lotes, superficies de las Manzanas, cantidad de lotes por manzanas, área vendible y de donacion, así como el número total de lotes:

RELACION DE MANZANAS, LOTES Y AREAS:

MANZANA NUMERO	DEL LOTE AL LOTE	NUMERO DE LOTES	AREA VENDIBLE	
			HABITACIONAL (M ²)	EQ. LRB.
I	1	1	207.11	
	2-3	2	266.10	
	4	1	102.51	
	5	1	150.41	
	6-10	5	603.00	
	11	1	123.53	
	12	1	271.49	
	13-22	10	1,100.00	
II	1	1	102.11	
	2-13	12	2,415.00	
III	14	1	100.00	
	15-16	2	200.00	
IV	1	1	100.00	
	2	1	100.00	
TOTAL			5,145.44	
AREA DONACION				
TOTAL AREA DONACION				
TOTAL AREA VENDIBLE				
TOTAL AREA TOTAL				
NUMERO DE LOTES :			42	

"LA FRACCIONADORA" se obliga a respetar los datos consignados en el parrafo anterior, mismos que solo podrán ser modificados previa autorizacion del "H. Ayuntamiento" otorgada conforme a lo dispuesto por las normas juridicas en vigor.

CUARTA.- En cumplimiento a lo ordenado por los articulos 102, 106, Fraccion 1 y 141 Fraccion II de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo a los Planos, Especificaciones, Presupuestos y Datos

a que se refieren las clausulas Segunda y Tercera de este Convenio, las Obras de Trazo, Terracerias para apertura de Calles, introducción de la Red de Agua Potable y Tomas Domiciliarias a base de tuberia de cobre, atendiendo las especificaciones que para tal efecto establece la dependencia respectiva, Introduccion de la Red de Alcantarillado y descargas domiciliarias, Electrificacion, Alumbrado Público, Mallas Protectoras de luminarias de Alumbrado Público, Pavaentacion a base de Concreto Asfaltico y de acuerdo a las especificaciones indicadas en el proyecto Aprobado por esta Direccion, Guarniciones tipo "L", Banquetas, rampas para acceso de vehiculos al predio la cual se construira sobre el area de arriate y guarnicion sin modificar el nivel de banqueta, rampas para minusvalidos en cada una de las esquinas de las manzanas asi como el señalamiento respectivo, Nomenclaturas de Calles y Señalamientos de Transito, quedando tambien incluidas las obras de Urbanizacion necesarias para la liga del Fraccionamiento que nos ocupa, con el resto de la Zona Urbana de la Ciudad de Hermosillo.

QUINTA.- Independientemente de lo convenido en la Clausula - inmediata anterior "LA FRACCIONADORA" se obliga a equipar tambien por su cuenta el area prevista como parque jardin, señalada como Lote 1 de la Manzana III del plano No. 13, conforme al proyecto grafico, contenido en el plano No.22 Tambien agregado al presente convenio. Por otra parte "LA FRACCIONADORA" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una clausula en la que los adquirentes se obliguen al mantenimiento, conservacion y operacion del parque, jardin que se menciona en el parrafo anterior.

SEXTA.- De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 141 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo, cuando vayan a iniciarse las obras de urbanizacion autorizadas mediante el presente convenio, o en su caso en un plazo no mayor de cinco dias hábiles posteriores a la fecha de iniciacion.

SEPTIMA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a terminar las obras de urbanización a que se refieren las clausulas Cuarta en un plazo no mayor de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

OCTAVA.- Si por causas de fuerza mayor o caso fortuito, "LA FRACCIONADORA" no terminara las obras de Urbanizacion, segun lo estipulado en la Clausula anterior debera notificarlo al "H. AYUNTAMIENTO" a cuyo juicio quedara el otorgar o negar la ampliacion del plazo establecido.

NOVENA.- Para los efectos de los Articulos 140 y 155 fracciones I y II de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, ambas partes convienen en que para que "LA FRACCIONADORA" pueda proceder a la enajenacion de los lotes del Fraccionamiento a que se refiere este Convenio, debera recabar previamente la autorizacion de la Direccion General de Desarrollo Urbano y Obras Publicas Municipales, quien solo podra otorgarla:

I).- Si "LA FRACCIONADORA" presenta el Boletin Oficial del Gobierno del Estado donde aparezca publicado el Convenio de Autorizacion del Fraccionamiento que nos ocupa, asi como la constancia de haberse inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

II).- Exhibir comprobante de pago por concepto de revision de documentacion, elaboracion de convenio y supervision de obras de urbanizacion, segun liquidacion descrita en la clausula Decima Novena del cuerpo del presente

Convenio.

III).- Haber concluido satisfactoria y totalmente las obras de Urbanización a que se refieren las Clausulas cuarta y quinta o bien, si "LA FRACCIONADORA" le acredita previamente haber depositado ante la Tesoreria Municipal y a satisfaccion de esta, fianza por la cantidad que garantice la terminacion de las obras de Urbanización faltantes, importe que sera cuantificado en su momento por la Direccion General de Desarrollo Urbano y Obras Publicas Municipales tomando en cuenta precios actualizados mas un 50% cincuenta por ciento, del mismo y que servira para garantizar la terminacion de las obras y el pago de la pena convencional, debiendo expresarse textualmente en el texto de la póliza de fianza, que el termino de la garantia concluire hasta que hayan sido debidamente terminadas y recibidas las obras de urbanizacion garantizadas.

DECIMA.- Asimismo "LA FRACCIONADORA" se obliga a solicitar en su momento, ante el "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 154 de la Ley del Desarrollo Urbano para el estado de Sonora, autorizacion para la publicidad destinada a promover la venta de los lotes marcados con uso habitacional exclusivamente del Fraccionamiento que se autoriza mediante el presente Convenio, asi como incluir en la publicidad que a través de cualquier medio de comunicacion se realice, el nombre o la clave de autorizacion que para efectos publicitarios expide el "H. AYUNTAMIENTO", si dentro del fraccionamiento que se autoriza se pretende dar un uso diferente al asignado a los lotes de acuerdo a la Clausula Segunda del presente Convenio, la Direccion General de Desarrollo Urbano y Obras Publicas Municipales no otorgara la licencia de construccion correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a mantener y conservar por su cuenta y costo, las obras de urbanizacion que vayan quedando concluidas, asi como la limpieza de los solares que no hayan sido objeto de edificacion y al pago del Alumbrado Publico que el propio Fraccionamiento que se autoriza demande, en tanto no se levante el "ACTA DE RECEPCION" a que se refiere la Clausula decima cuarta del presente Convenio.

DECIMA SEGUNDA.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya concluido las obras de urbanizacion autorizadas por este Convenio, debera dar aviso de terminacion mediante escrito que dirija al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo. Al aviso mencionado en el parrafo anterior "LA FRACCIONADORA" debera anexar los siguientes documentos:

- a).- Certificado o Acta de Recepcion expedida por la Comision de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo por lo que se refiere a la introduccion de agua Potable y Alcantarillado del Fraccionamiento que nos ocupa.
- b).- Certificado o Acta de Recepcion expedida por la Comision Federal de Electrificacion, relativa a los trabajos de electrificacion.
- c).- Certificado o Acta de Aceptacion de la Direccion General de Desarrollo Urbano y Obras Publicas Municipales, por lo que corresponde a las obras de obra, apertura de Calles, Buscaciones tipo "L", Banquetas, Pavimento, Alumbrado Publico, Mallas Protectoras de Luminarias de Alumbrado Publico, Señalizacion de calles y Señalamientos de Ingreso, así como las obras de Urbanizacion de la liga del Fraccionamiento con el resto de la zona urbana de la ciudad de Hermosillo.

DECIMA TERCERA.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con lo estipulado en la clausula inmediata anterior, podra solicitar por escrito al "H. AYUNTAMIENTO" la recepcion de las obras, pero para este efecto debera acreditar

previamente por cualquier medio legal, que haya sido enajenado, edificado y habitado cuando menos el 80% (ochenta por ciento) de los lotes vendibles.

DECIMA CUARTA.- Ambas partes convienen que cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con las estipulaciones pactadas en la Clausula decima segunda y decima tercera, de este instrumento, el "H. AYUNTAMIENTO" expedira por conducto de la Direccion General de Desarrollo Urbano y Obras Publicas Municipales, la correspondiente "ACTA DE RECEPCION" de las obras de urbanizacion autorizadas mediante el presente convenio.

Para este efecto, la Direccion antes mencionada, debera efectuar una inspeccion tecnica exhaustiva de las obras, a las que debera citar previamente a "LA FRACCIONADORA" a fin de que esta pueda hacer valer sus derechos en el desahogo de la diligencia respectiva.

DECIMA QUINTA.- "LA FRACCIONADORA" se compromete de acuerdo a lo establecido en el articulo No. 143 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, a respetar la calidad de los materiales, mano de obra y los acabados de acuerdo a los señalamientos y especificaciones del propio proyecto autorizado mediante el presente convenio. Para este efecto "LA FRACCIONADORA" debera otorgar ante y a satisfaccion de la Tesoreria Municipal, una garantia personal o real que garantice la buena calidad de las obras por el termino de un año contado a partir de la fecha de terminacion de las obras y por un importe igual al 5% de la suma de los costos de urbanizacion, sin incluir lo referente a Electrificacion y Alumbrado Publico, siempre y cuando se cuente con el "ACTA DE RECEPCION" correspondiente de parte de la Comision Federal de Electricidad.

DECIMA SEXTA.- Con fundamento en lo preceptuado por el Articulo 146 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" debera tener en el lugar de la obra durante el periodo de ejecucion de las mismas, a un Representante debidamente autorizado que atienda al personal de las Dependencias o entidades oficiales que intervienen en la supervision de las Obras Publicas, que se presenten a hacer visitas de inspeccion y supervision.

DECIMA SEPTIMA.- Con fundamento en lo preceptuado por el Articulo 146 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" dona al Municipio de Hermosillo en forma gratuita y este acepta y recibe el lote No. 2 de la Manzana III con superficie de 154.859 M² para el Equipamiento Urbano, y el lote No. 1 de la manzana III con superficie de 249.12 M² para Parque-Jardin mismas que representan el 15.71% del area total vendible.

Asimismo "LA FRACCIONADORA" cede al Municipio de Hermosillo, las areas que ocupen las calles, avenidas y pasos considerados dentro del Fraccionamiento que se autoriza, asi como el mobiliario y equipo con que se hayan dotado.

Dichas areas de donacion, para todos los efectos legales entraran de pleno derecho al dominio publico del "H. AYUNTAMIENTO" y estaran reguladas por lo dispuesto en la Ley Organica de Administracion Municipal.

DECIMA OCTAVA Todas las partes de la urbanizacion deberan conservar siempre el uso asignado en este Convenio, mismas que solo podran modificarse por el "H. AYUNTAMIENTO" cuando existan razones de interes social que asi lo justifiquen.

DECIMA NOVENA.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Municipio de Hermosillo, "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a la Tesoreria Municipal previo al inicio de las obras de urbanizacion la cantidad de: \$1 149,324.50

(SON UN MILLON CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 60/100 MN), por concepto de revision de documentacion, elaboracion del Convenio, autorizacion y supervision de dichas obras del Fraccionamiento que se autoriza, conforme a la siguiente:

L I Q U I D A C I O N

ART.	C O N C E P T O	CANT.	PRESUPUESTO TOTAL OBRAS DE URBANIZ.	IMPORTE
133	I Por Revision de Documen-- tacion	0.0005	234'596,854.00	117,298.43
	II Elaboracion de Convenio Autorizacion	0.0005	234'596,854.00	117,298.43
	III Por Supervision de Obra de Urbanizacion	0.0025	234'596,854.00	586,492.14
SUB-TOTAL:			\$ 821,089.00	
I FRACCION D)				
	5% Para Obras de Interés General			41,054.45
	20% Para Asistencia Social			164,217.80
	15% Para Fomento Deportivo			123,163.35
T O T A L:				\$1'149,524.60

(SON UN MILLON CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 60/100 M.N.)

El "H. AYUNTAMIENTO" no podrá otorgar a "LA FRACCIONADORA" autorizacion de ventras de lotes, si esta no le acredita previamente haber efectuado la liquidacion mencionada en el parrafo anterior.

VIGESIMA.- Ambas partes convienen en que el "H. AYUNTAMIENTO", podrá en todo tiempo, por conducto de la Direccion General de Desarrollo Urbano y Obras Publicas Municipales, vigilar mediante inspeccion y supervision, el cumplimiento del presente Convenio en lo que se refiere a la ejecucion de las obras de urbanizacion, pudiendo hacerle a "LA FRACCIONADORA" las observaciones que juzgue pertinentes e incluso, disponer la suspension de los trabajos cuando considere que estos no se ajustan a las especificaciones autorizadas.

VIGESIMA PRIMERA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso por escrito tanto al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo como a la Comision de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo cuando vayan a iniciarse las obras en el Fraccionamiento.

VIGESIMA SEGUNDA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a la Comision de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo los derechos de conexcion por los servicios de agua potable y alcantarillado al iniciarse en el Fraccionamiento cualquier tipo de trabajos de urbanizacion o construccion de vivienda en su caso.

VIGESIMA TERCERA.- "LA FRACCIONADORA" acepta que de no efectuar el pago señalado en el parrafo anterior, el "H. AYUNTAMIENTO", suspendera las obras y solo se reanudarán cuando se haya cubierto el pago de referencia y asi lo manifieste por escrito la Comision de Agua Potable y Alcantarillado de esta Ciudad.

VIGESIMA CUARTA.- En cumplimiento de las prevenciones contenidas

en los artículos 137 y 138 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ordenar por su propia cuenta la notificación del presente Convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y a inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial correspondiente, a fin de que surtan plenamente sus efectos la traslación de dominio de las superficies mencionadas. La Clausula Decima Septima, contada con un plazo máximo de 30 días a partir de la firma del presente Convenio, para la acción.

VIGESIMA QUINTA.- "LA FRACCIONADORA" se compromete a que la notificación autorizada mediante este Convenio no será sujeta a subdivisión, así como también se obliga a insertar en los Contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una Clausula en la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y a utilizarlo para las actividades que se mencionan en la Clausula Segunda de este Convenio, misma que se tiene por reproducida en esta Clausula como si se hubiese insertado a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar.

VIGESIMA SEXTA.- Asimismo "LA FRACCIONADORA" se compromete a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una Clausula en la que el adquirente queda obligado a obtener por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales el permiso correspondiente previo a llevar a cabo cualquier obra de construcción, modificación, ampliación, reconstrucción o demolición en su caso, sobre el lote de su propiedad, así como respetar las restricciones de construcción que para tal efecto establecen las Leyes, Programas y Reglamentos que rigen la materia.

VIGESIMA SEPTIMA.- En caso de que "LA FRACCIONADORA" incumpla una o mas de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Convenio o derivadas de la Ley, el "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo, podrá declarar la rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

VIGESIMA OCTAVA.- En caso de inconformidad por parte de "LA FRACCIONADORA" con la rescisión declarada en los términos de la Clausula inmediata anterior el "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo y "LA FRACCIONADORA" se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien con plenario de jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones del Capítulo III de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

L E I D O que fue el presente Convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en seis ejemplares en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a los 2 días del mes de Septiembre de 1991.

EL _____ MUNICIPAL DE HERMOSILLO, SONORA.



H. AYUNTAMIENTO
DE HERMOSILLO
PRESIDENCIA

ASTIAZARAN ESTRELLA.

EL SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

C. LIC. ENRIQUE AHUMADA TARIN

EL DIRECTOR
DESARROLLO URBANO Y OBRAS
PUBLICAS M.

C. ING. FERNANDO QUIROS GUERENA
AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO

Dirección Gral. de Desarrollo
Urbano y Obras Públicas

POR "LA FRACCIONADORA"

C. ARQ. CARLOS A. FELIX CASTRO

CONVENIO DE AUTORIZACION NO. 10-082-91 PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL CONDOMINIO COMERCIAL "ARTICULO OFICINAS" DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, - QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL EDMUNDO ASTIAZARAN ESTRELLA, CON LA INTERVENCION DEL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. ENRIQUE AHUMADA TARIN Y DEL C. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS ING. FERNANDO ROBLES ANGULO, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE EL C. LIC. JORGE FERNANDO QUIROS GUERENA EN REPRESENTACION DE "PROMOCIONES Y DESARROLLOS DOS TRIANGULOS", S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA FRACCIONADORA", CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS :

DECLARACIONES :

PRIMERA.- Ambas partes declaran que el presente convenio lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 50, fracción II, 90, fracción XI, 90 y 158 de la Ley número 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.-----

SEGUNDA.- Declara el C. LIC. JORGE FERNANDO QUIROS GUERENA, que su representada "PROMOCIONES Y DESARROLLOS DOS TRIANGULOS", S.A. DE C.V. quedo legalmente constituida en los terminos que senala la Escritura Publica no. 36003 Vol. 784 expedida en esta Ciudad de Hermosillo, Sonora, el 19 de Febrero de 1991 ante la Fe del C. LIC. CARLOS CABRERA MUNOZ, Notario Publico no. 11 en ejercicio en esta Residencia e inscrita en las oficinas del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el no. 5070 de la seccion Comercio, volumen 15 el dia 30 de Mayo de 1991. Se acompaña copia como anexo no. 1 -----

TERCERA.- Declara el C. LIC. JORGE FERNANDO QUIROS GUERENA, que su representada, "PROMOCIONES Y DESARROLLOS DOS TRIANGULOS", S.A. DE C.V. le otorgo poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administracion y de dominio, con facultades para la celebracion del presente convenio y que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna segun lo especifica con la copia de la Escritura Publica no. 36003 Volumen 784.-----

CUARTA.- Declara el C. LIC. JORGE FERNANDO QUIROS GUERENA que su representada "PROMOCIONES Y DESARROLLOS DOS TRIANGULOS", S.A. DE C.V. es propietaria de una porcion de terreno con superficie de

1,100.00 m². según lo acreditan mediante Escritura Pública no. - 36,714 Volumen 815, pasada ante la Fe del C. LIC. CARLOS CABRERA, MUNOZ notario público no. 11, con residencia en este Distrito Judicial de Hermosillo e inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad del Comercio en esta Ciudad bajo el número 178139 de la sección I Volumen 313 el día 12 de Julio de 1991. Que este terreno se encuentra actualmente libre de todo gravamen, según se acredita con certificado de libertad de gravamen expedido por la autoridad registral competente y que al efecto se anexa.

La Escritura Pública mencionada y el certificado de libertad de gravámenes, se agregan al presente convenio para que formen parte integrante del mismo como anexos 2 y 3 respectivamente.

QUINTA.- Continúa declarando el C. LIC. JORGE FERNANDO QUIROS GUERENA que el terreno a que se refiere la declaración anterior, se ubica en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con las siguientes medidas y colindancias :

Al Norte : en 25.00 mts. con propiedad particular.

Al Sur : en 17.95 metros, con la Avenida Veracruz.

Al Este : en 51.65 metros con calle Ignacio de la Torre.

Al Oeste : en 51.25 metros con calle Carlos Ortiz.

Conformando dicho terreno una poligonal con superficie de 1,100.00 m². según se describe gráficamente en el plano no. 13 que se anexa al presente convenio para que surta los efectos legales correspondientes.

SEXTA.- Declara "LA FRACCIONADORA", que con fecha 2 de Febrero de 1991 se dirigió por escrito al H. Ayuntamiento de Hermosillo, solicitando licencia de uso del suelo para un predio localizado - en la calle Lic. Carlos Ortiz y calle Veracruz en la Colonia Country Club.

A dicha solicitud correspondió una contestación favorable expresada en el oficio PRA/4492/91 que con fecha 16 de Enero de 1991 expidió el propio H. Ayuntamiento dictaminando que el uso para el predio que nos ocupa es comercial por lo que se procedió a elaborar el proyecto integral de este condominio.

SEPTIMA.- Así mismo declara "LA FRACCIONADORA", que con fecha 11 de Marzo de 1991 se dirigió por escrito a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado residencia Hermosillo solicitando factibilidad de dotación de agua y desalvo de la misma, para el condominio comercial que nos ocupa.

Con fecha 1 de Abril de 1991, y mediante oficio no. CO/91/1039 el citado organismo dictaminó que si cuenta con la disponibilidad de proporcionar dichos servicios, indicando que la conexión a la red de agua potable deberá realizarse a la línea de 4" de diámetro que corre por la calle Veracruz y la conexión a la red de Alcantarillado Sanitario deberá realizarse a la atarjea de 9" de diámetro que corre por la calle Veracruz, así mismo deberá incluir como parte de las instalaciones hidráulicas internas, la construcción de una cisterna de almacenamiento con capacidad de acuerdo con la demanda requerida, de la misma manera deberá cubrir su participación en las obras de infraestructura que el Gobierno del Estado se encuentra realizando o tiene programado ejecutar en esa localidad, y que harán posible suministrarle los servicios solicitados.

OCTAVA.- También declara "LA FRACCIONADORA", que en acatamiento en lo dispuesto por el artículo 126 fracción I de la Ley número 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, tramitó por conducto del H. Ayuntamiento de Hermosillo y obtuvo de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado dictamen favorable acerca de la congruencia del anteproyecto del

correlativo motivo del presente convenio y lo dispuesto en los programas de Desarrollo Urbano y en la Ley, mismo que aparece en el oficio no. 10-1248-91 de fecha 15 de Abril de 1991

NOVENA.- Continúa declarando "LA FRACCIONADORA" que en el artículo 169 de la Ley del Estado de Sonora, solicita que la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas autorice la aprobación del anteproyecto de distribución y uso municipal de agua potable que nos ocupa, a la cual precedió una comunicación favorable expresada en el oficio no. 133/1117/91 con el que se anexa copia que con fecha 05 de Mayo de 1991 expidió la propia dirección.

DECLARA.- Declara "LA FRACCIONADORA" que en cumplimiento de sus obligaciones con la autoridad competente, se eleva con los proyectos de la red de agua potable y distribución para el suministro de agua a los usuarios que se describen particularmente en los anexos A y B los que se agregan al presente convenio para que formen parte integrante del mismo.

DECLARA.- Declara que el Estado de Sonora, a la Secretaría de Energía y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, la cual a su vez declara que el presente convenio fue aprobado en el oficio número 13-2488-91 de fecha 10 de Julio de 1991 mediante los cuales se otorgan licencias administrativas para que dichos proyectos puedan llevarse a cabo.

DECLARA.- Asimismo declara "LA FRACCIONADORA" que con la finalidad de dotar al convenio con el servicio público de energía eléctrica, se otorga un proyecto en el que se especifica a detalle las obras de electrificación y alumbrado público mismo que se agrega a este convenio para que forme parte del mismo.

De igual manera se elevaron los planos respectivos a estas obras de electrificación y dato el número 15 se agregan a este convenio.

Tanto el proyecto de especificaciones como los planos a que se refiere esta declaración fueron debidamente revisados con la participación de la Dirección de Obras Públicas y el Departamento de Electricidad, habiendo emitido su consentimiento en el oficio número 18-073-91 de fecha 20 de Julio de 1991 y que también se anexa al presente convenio.

Ambo partes declaran que habiendo facultado técnica para efectuar el convenio comercial del predio a que se refiere la declaración de desarrollo urbano y no existiendo impedimento legal para ello, continúan en celebrar el presente convenio acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

C O N D I C I O N E S

PRIMERA.- Con respecto del presente instrumento el "FRACCIONADOR" declara que el presente convenio para que esta lleve a cabo el desarrollo urbano y "LA FRACCIONADORA" para que se refiera la declaración de desarrollo urbano y que se refiera la declaración de desarrollo urbano y que se refieren por reproducidas en esta cláusula para todos los efectos legales.

SEGUNDA.- El convenio que se autoriza mediante este convenio será tipo "comercial" de conformidad con el artículo 169 de la Ley del Estado de Sonora y excluyentemente comercial, el uso de las obras será única y exclusivamente comercial, aprobando el Ayuntamiento los planes, especificaciones y proyectos presentados por "LA FRACCIONADORA", mismo que se anexa al presente convenio para que formen parte integrante del mismo de la siguiente manera:

B) Escritura Pública de la constitución de Promociones y Desarrollos Dos Manojos, S.R.L. de C.V. bajo el número 10-1248-91 de fecha 15 de Abril de 1991.

- c) Certificado de libertad de gravámenes bajo el número 3.
- d) Presupuestos de urbanización, bajo el número 4.
- e) Oficio número CO-91-1039, emitido por parte de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, residencia Hermosillo para la facilidad de dotación de agua potable y desalojo de la misma, bajo el número 5.
- f) Oficio de aprobación de anteproyecto del Condominio, por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, bajo el número 6.
- g) Oficio de aprobación de los proyectos de agua potable y alcantarillado por parte de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, bajo el número 7.
- h) Oficio de aprobación de los proyectos de electrificación por parte de Comisión Federal de Electricidad bajo el número 8.
- i) Dictamen de la capacidad de servicios en el área emitido por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, bajo el número 9.
- j) Licencia del uso del suelo, bajo el número 10.
- k) Plano de localización, bajo el número 11.
- l) Plano de la poligonal del terreno, bajo el número 12.
- m) Plano de distribución y uso del suelo, bajo el número 13.
- n) Plano de la red de agua potable bajo el número 14.
- o) Plano de la red de drenaje bajo el número 15.
- p) Plano de electrificación bajo el número 16.

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior se tienen por reproducidos en esta cláusula para todos los efectos legales.

TERCERA.- De acuerdo a lo previsto por el artículo 91 Fracción IV de la Ley Número 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el proyecto presentado por LA "FRACCIONADORA" y que consta gráficamente en el anexo 13 de este convenio, consistirá en la distribución del suelo del predio mencionado en las declaraciones CUARTA Y QUINTA en áreas vendibles y áreas comunes, de acuerdo a la siguiente relación.

RELACION DE AREAS VENDIBLES POR LOCALES

LOCAL	MEZANINE	PLANTA BAJA	PLANTA ALTA
01	27.50	58.50	
02	22.50	42.50	
03	22.50	42.50	
04	22.50	42.00	
05	22.50	42.00	
06	22.50	42.50	
07	22.50	42.50	
08	22.50	42.50	
09	22.50	50.50	
10			58.50
11			42.50
12			42.50
13			68.00
14			42.50
15			42.50
16			42.50
17			42.50
18			50.50
TOTALES:	207.50	405.50	432.00

Tesorería Municipal y a satisfacción de la cantidad que garantice la terminación de las obras de urbanización faltantes, importe que será cuantificado en su momento por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, más un 50% (cincuenta por ciento), del mismo y que servirá para garantizar la terminación de las obras y el pago de la pena convencional, debiendo expresarse textualmente en el texto de la póliza de fianza, que al término de la garantía concluya hasta que hayan sido debidamente terminadas las obras de urbanización garantizadas.

IV) Haber concluido satisfactoriamente y totalmente la construcción de los locales, así como acreditar mediante certificación de obra la terminación de la misma. Dicha certificación deberá tramitarse en su momento ante la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales.

Serán áreas de propiedad comun las áreas de pasillos, escaleras, banquetas, jardineras, áreas verdes, servicios y estacionamiento vehicular, integrando una superficie de 821.00 M2.

CUADRO DEL USO DEL SUELO

	MEZANINE M2	PLANTA ALTA M2	PLANTA BAJA M2
SUP. VENDIBLE	207.50	432.00	405.50
Area de Pasillos		76.00	102.50
Area de Escaleras			12.00
Area de Banquetas			77.00
Area de Jardineras			14.00
Area Verde			209.00
Area de Servicios			24.00
Area de Estacionamto.			256.00
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO			1,120.00

NUMERO DE LOCALES : 18

"LA FRACCIONADORA" se obliga a respetar los datos consignados en el parrafo anterior, mismos que solo podran ser modificados previa autorizacion del "H. AYUNTAMIENTO" otorgada conforme a lo dispuesto por las normas juridicas en vigor.

CUARTA.- En cumplimiento a lo ordenado por los articulos 104, 106, fraccion I y 141 Fraccion II de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ejecutar con su cuenta y de acuerdo a los planos, especificaciones, presupuestos y datos a que se refieren las clausulas SEGUNDA y TERCERA de este convenio, las obras de introduccion de la red de agua potable y tomas domiciliarias a base de tuberia de cobre, red de alcantarillado para el desahogo de las aguas negras que se generan por el funcionamiento del propio condominio, atendiendo para estos dos conceptos a las especificaciones que para tal efecto establece la dependencia respectiva; electrificacion y alumbrado publico debiendo entregar en especie el conductor y accesorios para las acometidas, asi como aportar a Comision Federal de Electricidad el importe de la mano de obra correspondiente para su instalacion, red telefonica, etc. Las especificaciones tipo

DECIMA SEGUNDA.- Ambas partes convienen que cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con las estipulaciones pactadas en las clausula DECIMA PRIMERA de este instrumento, el H. Ayuntamiento expedira por conducto de la Direccion General de Desarrollo Urbano y Obras Publicas Municipales la correspondiente "ACTA DE TERMINACION" de las obras de Urbanizacion autorizadas mediante el presente Convenio.

Para este efecto, la Direccion antes mencionada, debera efectuar una inspeccion tecnica exhaustiva de las obras a las que debera citar previamente a "LA FRACCIONADORA" a fin de que esta pueda hacer valer sus derechos en el desahogo de la diligencia respectiva.

DECIMA TERCERA.- "LA FRACCIONADORA" se compromete de acuerdo a lo establecido en el articulo no. 143 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, a respetar la calidad de los materiales, mano de obra y los acabados de acuerdo con los señalamientos y especificaciones del propio proyecto autorizado mediante el presente Convenio. Para este efecto "LA FRACCIONADORA" debera otorgar ante y a satisfaccion de la tesoreria municipal, una garantia personal o real que garantice la buena calidad de las obras por el termino de UN AÑO, contados a partir de la fecha de terminacion de las obras y por un importe igual al 5% (cinco por ciento) de la suma de los costos de Urbanizacion, sin incluir lo referente a electrificacion y alumbrado publico, siempre y cuando se cuente con el "ACTA DE RECEPCION" correspondiente de parte de la Comision Federal de Electricidad.

DECIMA CUARTA.- Con fundamento en lo preceptuado por el articulo 146 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" debera tener en el lugar de la obra durante el periodo de ejecucion de las mismas, a un representante debidamente autorizado que atienda al personal de las Dependencias y entidades oficiales que interejen en la supervicion de las obras y obras, que se consideren de interes publico, de acuerdo a lo dispuesto en el articulo 146 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

convenio, autorización y supervisión de dichas obras del Condominio que se autoriza, conforme a la siguiente:

L I Q U I D A C I O N

ARTICULO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRESUPUESTO TOTAL OBRAS DE URBANIZACION	IMPORTE
133	I) Revisión de documentación	0.0005	35'790,880.	17,895.44
	II) Elaboración de convenio de autorización	0.0005	37'790,880.	17,895.44
	III) Por supervisión de Obra de Urbanización	0.0025	35'790,880.	89,477.20
			S U M A :	125,268.08

I FRACCION D)

5X PARA OBRAS DE INTERES GENERAL	6,263.40
20X PARA ASISTENCIA SOCIAL	25,053.62
15X PARA FOMENTO DEPORTIVO	18,790.21
T O T A L :	175,375.31

(SON: CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (175,375.31)).

El presente convenio se suscribe en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los días trece de octubre de mil novecientos noventa y uno.

En fe de lo cual se suscribe el presente convenio en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los días trece de octubre de mil novecientos noventa y uno.

VIGESIMA. - La "FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso con escrito tanto al "AYUNTAMIENTO" de Hermosillo como a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo cuando vaya a iniciarse las obras en el Condominio.

VIGESIMA PRIMERA. - La "FRACCIONADORA" se obliga a pagar a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo los derechos de conexión por los servicios de agua potable alcantarillado que se inicien en el Condominio cualquier tipo de trabajos de infraestructura o construcción de locales en su zona.

VIGESIMA SEGUNDA. - La "FRACCIONADORA" acepta que de no efectuar el pago señalado en el párrafo anterior, el "AYUNTAMIENTO" suspenderá las obras y solo se reanudarán cuando se haya cubierto el pago de referencia y así lo manifieste por escrito la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del esta Ciudad.

VIGESIMA TERCERA. - En cumplimiento de las prevenciones contenidas en los artículos 137 y 138 de la Ley no. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ordenar por su propia cuenta la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y a inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial correspondiente, contando con un plazo máximo de 30 días a partir de la firma del presente convenio, para tal efecto.

VIGESIMA CUARTA.- "LA FRACCIONADORA" se compromete a que la superficie de los locales que se autorizan mediante este Convenio no sera sujeta a subdivision, asi como tambien se obliga a insertar en los Contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los locales del condominio que se autoriza, una Clausula en la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del local y a utilizarlo para las actividades que se mencionan en la Clausula SEGUNDA de este convenio, misma que se tiene por reproducida en esta Clausula como si hubiese insertado a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar.

VIGESIMA QUINTA.- Asimismo "LA FRACCIONADORA" se compromete a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los locales del condominio que se autoriza, una Clausula en la que el adquirente queda obligado a obtener por parte de la Direccion General de Desarrollo Urbano y Obras Publicas Municipales el permiso correspondiente previo a llevar a cabo cualquier obra de construccion, modificacion, ampliacion, reconstruccion o demolicion en su caso, sobre el local de su propiedad.

VIGESIMA SEXTA.- En caso de que "LA FRACCIONADORA" incumpla una o mas de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Convenio o derivadas de la Ley, el "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo podra declarar la rescision del presente Instrumento en forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las Leyes en vigor sobre la materia.

VIGESIMA SEPTIMA.- En caso de inconformidad por parte de "LA FRACCIONADORA" con la rescision declarada en los terminos de la Clausula inmediata anterior el "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo y "LA FRACCIONADORA" se someteran en forma voluntaria, a la competencia y jurisdiccion del Tribunal de la Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien con plenitud de jurisdiccion podra resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones del Capitulo III de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

L E I D O que fue el presente Convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en seis ejemplares en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a los Veintitres dias del Mes de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Uno.



EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HERMOSILLO
SONORA

H. AYUNTAMIENTO
DE HERMOSILLO
SONORA
PRESIDENCIA

[Firma manuscrita]

EL SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO



H. Ayuntamiento de Hermosillo
Estado de Sonora

C. LIC. ENRIQUE AHUMADO MARTIN

EL DIRECTOR
DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS
PUBLICAS



H. AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO

Direccion Gral. de Desarrollo
Urbano y Obras Públicas

[Firma manuscrita]

POR " LA FRACCIONADORA "

C. LIC. JORGE FERNANDO QUIROS QUERENA

[Firma manuscrita]

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO

EXPEDIENTE NO. 661/90, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL LIC. JOSE RUBEN LEAL MARTINEZ, ADODERADO LEGAL DE BANCO INTERNACIONAL, S.N.C EN CONTRA DEL SR. NICOLAS KYRIAKYS GEORGOUSES E INMOBILIARIA KALITEA, S.A DE C.V., ORDENOSE SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTES BIENES INMUEBLES: TERRENO URBANO EN FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL, UBICADO EN EL LOTE NO. 48, MANZANA 93. FRACCIONAMIENTO KALITEA EN NOGALES, SONORA, (RESIDENCIAL DE PRIMERA CON RESIDENCIAS DE LUJO), CON SUPERFICIE DE 776.49 M2., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 33.00 MTS. CON LOTE 49; AL SUR: 38.85 MTS. CON ORGANIZACION KYRIAKYS, S. A.; AL ESTE: 13.00 MTS. CON LOTE 50 Y AL OESTE: 32.85 MTS. CON CALLE CRESTA; CON UN VALOR DE: \$.-69'884,100.00; - TERRENO URBANO EN FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL, UBICADO EN EL LOTE NO. 47, -- MANZANA 93 FRACCIONAMIENTO KALITEA EN NOGALES, SONORA, (RESIDENCIAL DE PRIMERA CON RESIDENCIAS DE LUJO) CON SUPERFICIE DE 930.67 M2., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 30.00 MTS. CON LOTE 46; AL SUR: 22.99 MTS. CON LOTE 43; 6.90 MT. Y 6.19 MT. EN LINEA QUEBRADA CON ORGANIZACION KYRIAKYS AL ESTE: 29.60 MTS. CON CALLE CRESTA Y AL OESTE: 18.40 MTS. CON LOTE 45, CON UN VALOR DE \$.-83'760,300.00, VALOR TOTAL AVALUO: \$.-153'644,400.00 (CIENTO-CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL), SIENDO POSTURA LEGAL QUIEN CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR TOTAL AVALUO, CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO EL DIA QUINCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, A LAS ONCE HORAS.

CD. OBREGON, SONORA, A 05 DE JULIO DE 1991.

A699 26 28

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL



JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
D. OBREGON, SONORA

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. ENRIQUE TERAN SAAVEDRA

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

EN EL EXPEDIENTE 757/89 EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C. CONTRA JESUS ALDANA MONTOYA y OTROS. SE ORDENO SACAR A REMATE SEGUNDA ALMONEDA, 20-00-00 HECTAREAS DE TERRENO AGRICOLA, LOCALIZADAS LOTES 25 y 31, MANZANA 1707, VALLE DEL YAQUI, SIENDO LA POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE: NOVENTA MILLONES DE PESOS MENOS EL VEINTE POR CIENTO; CONVOCANDOSE POSTORES Y ACREEDORES. DILIGENCIA DE REMATE A REALIZARSE EL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL ACTUAL, A LAS DIEZ TREINTA HORAS.-

CD.OBREGON, SONORA, SEPTIEMBRE 18 DE 1991
EL C.SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC.BERNARDO ENRIQUE TERAN SAAVEDRA
A687 26 27 28 RUBRICA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

POR AUTO DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, DICTADO EXPEDIENTE 402/89, RELATIVO A JUICIO ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCION POSITIVA) PROMOVIDO POR CARLOS MIGUEL ROJO PIÑUELAS EN CONTRA DE IGNACIO CELIS CEPEDA (SIC). IGNORANDO DOMICILIO DEL DEMANDADO, SE ORDENO EMPLAZAR AL SEÑOR IGNACIO CELIS CEPEDA POR EDICTOS, HACIENDOSELE SABER: QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE TRIBUNAL DENTRO DEL TERMINO DE SESENTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA CONTESTAR LA DEMANDA EN TABLADA EN SU CONTRA, Y OPONGA LAS DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE, ASI COMO PARA QUE SEÑALE DOMICILIO DENTRO DEL MISMO TERMINO, DEJANDO COPIA DE TRASLADO A SU DISPOSICION, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO.-

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN
RUBRICA

A690 26 27 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO :

EXP.58/91, RELATIVO JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR JOSE ELPIDIO CHAVEZ MAPULA EN CONTRA DE LUIS TRAHIN ALMEIDA. ORDENOSE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTES BIENES INMUEBLES: - a).-LOTE URBANO NUMERO 34, UBICADO EN COMISARIA DE COLONIA MORELOS, SONORA, SUPERFICIE DE 2500.00 METROS CUADRADOS, CON SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 50.00 METROS CON LOTE 31; SUR, 50.00 METROS CON LOTE 35; ESTE, 50.00 METROS CON LOTE 40 y OESTE, 50 METROS CON LOTE 33. VALOR \$63'883,200.00 M.N.- b).-LOTE NUMERO UNO DE LA MANZANA NUMERO 13 "E" DEL FUNDO LEGAL DE AGUA PRIETA,

SONORA, CON SUPERFICIE DE 80.00 METROS CUADRADOS; CON SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 20.00 METROS CON LOTE NUMERO 1; SUR, 20.00 METROS CON LOTE 5; ESTE, 4.00 METROS CON LOTE 2 (PROLONGACION CALLEJON) Y OESTE, 4.00 METROS CON AVENIDA 12. VALOR \$21'428,000.00 M.N.- SIRVE DE BASE PARA REMATE LAS CANTIDADES ANTES MENCIONADAS, Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO PERICIAL INDICADO AUDIENCIA REMATE, NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE OCTUBRE - PROXIMO.-

LA SECRETARIA DEL RAMO CIVIL
LIC.ESMERALDA AIDEE SERNA CARREON
RUBRICA

A701 26 27 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

JUICIO SUMARIO CIVIL PROMOVIDO POR ALBERTO IGNACIO URIBE MAYTORENA EN CONTRA DE HUGO ALFREDO DELGADO LOMELI y LOURDES SOTELO DE DELGADO y OTRO. ORDENOSE EMPLAZAR MEDIO EDICTO SEÑORES HUGO ALFREDO DELGADO LOMELI y LOURDES SOTELO DE DELGADO, PARA QUE TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS PARTIR ULTIMA PUBLICACION DEN CONTESTACION DEMANDA INSTAURADA SU CONTRA, Oponiendo DEFENSAS y EXCEPCIONES TUVIEREN QUE HACER VALER; ASIMISMO, PARA QUE EN DICHO TERMINO SEÑALEN DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO NO HACERLO ASI, ULTERIORES SURTIRAN ESTRADOS DE ESTE JUZGADO. COPIAS SIMPLIS SU DISPOSICION ESTA SECRETARIA SEGUNDA, EXPEDIENTE NUMERO 420/91.-

GUAYMAS, SONORA, AGOSTO 12 DE 1991
EL C.SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. JOSE MIRANDA CANDELA
RUBRICA

A685 26 27 28

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO
EN EL ESTADO

HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SECC. AMPARO.- EXPEDIENTE NUMERO 776/91 PRINCIPAL.- ARMANDO VALENZUELA SANCHEZ. EN EL JUICIO DE AMPARO 776/91 PROMOVIDO POR OLIVIA MEXIA RODRIGUEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ CUARTO DEL RAMO CIVIL DE ESTA CIUDAD, POR RAZON DE DESCONOCERSE EL DOMICILIO DEL TERCERO PERJUDICADO ARMANDO VALENZUELA SANCHEZ, POR AUTO DE DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SE ORDENO SU EMPLAZAMIENTO POR EDICTO, LOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO DE SONORA Y PERIODICO "EL IMPARCIAL", AMBOS DE ESTA CAPITAL, REQUIRIENDOSELE EFECTO TERMINO TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION, SEÑALE DOMICILIO CONOCIDO ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFI-

CACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI, EN DICHO TERMINO SE LE NOTIFICARA POR LISTA FIJADA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, DE CONFORMIDAD CON ARTICULO 30 FRACCION II LEY AMPARO, HACIENDOSE SU CONOCIMIENTO: LA COPIA DEMANDA AMPARO RELATIVA, ENCUENTRASE SU DISPOSICION EN ESTE JUZGADO. a).-NOMBRE QUEJOSA: OLIVIA MEXIA RODRIGUEZ. b).-TERCEROS PERJUDICADOS: AGUSTIN LOPEZ REYES, REPRESENTANTE LEGAL BANCO DE MEXICO y ARMANDO VALENZUELA SANCHEZ. c).-ACTO RECLAMADO: LA ORDEN Y EJECUCION DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES EN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 1755/91, MEDIANTE LA CUAL EN DILIGENCIA DE EMPARGO FUI DESPOSEIDA DE BIENES MUEBLES DE MI PROPIEDAD, NO OBTENIENDO EL SER EXTRAÑA A DICHO JUICIO, ASI COMO LA POSIBLE AMPLIACION DE DICHO EMPARGO, Y LAS AMENAZAS EN CONTRA DE MI INTEGRIDAD FISICA. d).-FECHA DE AUDIENCIA CONSTITUCIONAL: NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE OCTUBRE PROXIMO.

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA
LIC. CRISTINA ELISA OSORNO MUNCUTA
RUBRICA

A747 28 30 32

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :
C. FRANCISCO NOLAZCO SOTO PRESENTOSE EN ESTE JUZGADO OFRECIENDO JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARATIVO DE PROPIEDAD), EN EXPEDIENTE 875/91, OBJETO JUSTIFICAR POSESION RESPECTO INMUEBLES RUSTICOS UBICADOS EN PREDIO DE GUAYMITAS, COMISARIA ROSALES DE ESTE MUNICIPIO, y EN EL PREDIO CAPOHUISA, DE COMISARIA ROSALES, CON SUPERFICIE DE 00-87-41 y 0-47-09 AREAS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LAD.	DIST.	RUMBOS	COLINDANCIAS:
0-1	311.00 M.	N42°40'E	ANDRES NOLAZCO CANAL SARH #4, (PALO PARADO) DE POR MEDIO.
1-2	33.00 M.	N53°40'E	MANUEL VALENZUELA.
2-3	299.00 M.	S40°35'E	CAYETANO NOLAZCO. CANAL SARH #4 (PALO PARADO) DE POR MEDIO.
3-0	28.00 M.	S27°40'W	CALLEJON A ROSALES.
SUPERFICIE 0-47-09			
0-1	77.20 M.	S-N	ERNESTINA VALENZUELA.
1-2	62.00 M.	S89°59'E	RAFAEL FELIX.
2-3	77.20 M.	S 1°29'W	RAMON BORBON.
3-0	60.00 M.	E-W	BONIFACIO BUITIMEA.

INFORMACION MANDOSE RECIBIR CITACION COLINDANTES Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, A LAS DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO -

EN CURSO.

NAVOJOA, SONORA, SEPTIEMBRE 9 DE 1991
LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
C. LIC. MIRTHA ALICIA INFANTE REYES
RUBRICA

A665 25 28 31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :
EXPEDIENTE 1200/89, PROMOVIO MANUEL VALDEZ PEREA J.V. INFORMACION AD-PEPETUAM, OBJETO PRESCRIBIR SIGUIENTE BIEN: INMUEBLE CON SUPERFICIE TOTAL DE 7300.00 METROS; Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 75.00 METROS CON LA CALLE NAVOJOA; SUR EN 70.25 METROS CON IRENE HERNANDEZ DE C.; ESTE EN 100.00 MTS. CON PROPIEDAD DE TERRENOS LA ARBOLEDA; OESTE EN 100.00 METROS CON PROPIEDAD DOCTOR PABLO PARASKEVAS. RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL ESTE JUZGADO, LAS DIEZ HORAS DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO. INTERESADOS PRESENTARSE A DEDUCIR SUS DERECHOS.

H. NOGALES, SONORA, SEPTIEMBRE 9 DE 1991
C. SECRETARIA SEGUNDA
LIC. ANA DEL CARMEN GARCIA PINO
RUBRICA

A667 25 28 31

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO :
ANTONIA ARRIETA VIUDA DE MORAN y ANA MARIA MORAN ARRIETA PROMOVIERON DECLARATIVO DE PROPIEDAD, FIN SE DECLARE HA PRESCRITO SU FAVOR LOTE DE TERRENO NUMERO 7, MANZANA 85 "E" BIS, SUPERFICIE 760.00 METROS CUADRADOS, UBICADO CALLE 3 AVENIDA MARGALLAN, AGUA PRIETA, SONORA; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS NORTE, 8.70 METROS CON DOLORES CUEN; AL SUR, 20.00 METROS CON CALLE 3; ESTE, 44.35 METROS CON MARIA DELFINA CORONA COTA; OESTE, 31.90 METROS CON FRANCISCA ROMO; NOROESTE, 19.20 METROS CON ANGELICA ROMO. CONVOQUESE INTERESADOS A DEDUCIR SUS DERECHOS. SEÑALARONSE LAS DOCE HORAS DEL DIA OCHO DE OCTUBRE PROXIMO TENGA LUGAR ESTE JUZGADO INFORMACION TESTIMONIAL. EXPEDIENTE NUMERO 457/91.- AGUA PRIETA, SONORA, SEPTIEMBRE 4 DE 1991
C. SECRETARIA CIVIL
LIC. ESMERALDA A. SERNA CARREON
RUBRICA

A590 22 25 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

AUTO FECHA TRES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, RADICOSE JUICIO DIVORCIO NECESARIO, EXPEDIENTE NUMERO 749/90, PROMOVIDO POR C. MARIA DEL REFUGIO BONILLA VALENZUELA EN CONTRA DEL C. GILBERTO ORDUÑO MORENO. DESCONOCERSE DOMICILIO DEMANDADO SE EMPLAZA MEDIANTE EDICTOS, HACIENDOSELE SABER DEMANDADO: TIENE TERMINO CUARENTA DIAS PARA CONTESTAR DEMANDA PARTIR ULTIMA PUBLICACION. COPIAS TRASLADO PARA CONTESTACION ENCONTRARSE PODER ESTA SECRETARIA; IGUALMENTE SEÑALE DOMICILIO ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES Y PERSONALES, SE LE HARAN CONFORME A DERECHO EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, EN INTELIGENCIA QUE DICHO TERMINO EMPEZARA A CONTAR A PARTIR DE ULTIMA FECHA PUBLICACION.-

NAVOJOA, SONORA, MAYO 17 DE 1991
LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. MIRTHA ALICIA INFANTE REYES
RUBRICA

A704 27 28 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO DEL ATLANTICO, S.N.C., EN CONTRA DE ISIDRO ARMENTA GARCIA. ORDENOSE SACAR REMATE SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE Y CONSTRUCCION UBICADO EN MANZANA NUMERO 29, LOTE 4, DEL CUARTEL "EL CENTINELA", DE ESTA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA, CON SUPERFICIE DE 145.00 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: (NO SE ESPECIFICA CUALES). SERA POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE: \$667,093, 750.00 (SESENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL), SEGUN IMPORTE AVALUO PERICIAL. DILIGENCIA DE REMATE CELEBRARSE DOCE HORAS DIA SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, ESTE JUZGADO. CONVOCASE POSTORES. EXPEDIENTE 1342/90.-

GUAYMAS, SONORA, SEPTIEMBRE 4 DE 1991
EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. JOSE MIRANDA CANDELA
RUBRICA

A713 27 28 29

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA DE REMATE. PRIMERA ALMONEDA EXPEDIENTE 2208/90, EJECUTIVO MERCANTIL. PROMOVIDO POR SONORA MOTOR, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE GLORIA FLORES GAXIOLA. C.

JUEZ MANDA REMATAR EN PRIMERA ALMONEDA EL SIGUIENTE BIEN: UN VEHICULO TIPO PICK-UP, MODELO CHEYENNE 2500, AÑO 1990 COLOR ROJO, NUMERO DE SERIE 3GCEC30L8LM-115746, NUMERO DE MOTOR LM-115746, CON PLACAS DE CIRCULACION VE9302. AL EFECTO ORDENO ANUNCIAR SUBASTA Y CONVOCAR POSTORES POR ESTE CONDUCTO, Y SEÑALO LAS TRECE HORAS DEL DIA SIETE DE NOVIEMBRE DE 1991 TENGA LUGAR LOCAL JUZGADO, SIRVIENDO DE BASE LA CANTIDAD DE: \$34'500,000.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES SUMA RESULTANTE. PUBLIQUE TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS.

HERMOSILLO, SONORA, SEPTIEMBRE 24 DE 1991
C. SECRETARIO DE ACUERDOS
LEONOR SANTOS NAVARRO
RUBRICA

A714 27 28 29

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE. PRIMERA ALMONEDA. JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 571/89, PROMOVIDO POR BANORO, S.N.C., VS. CECILIA IBARRA DE TORRES, FIJANDOSE TRECE HORAS DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO TENGA LUGAR REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN: LOTE Y CONSTRUCCION UBICADO EN LA CALLE GARMENDIA, CON SUPERFICIE DE 150.00 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 30.00 METROS CON MARÍA CUAMEA VIUDA DE TORRES; AL SUR, 30.00 METROS CON GERONIMO ABASCAL; AL ESTE 5.00 METROS CON JUAN F. ARMENTA; AL OESTE, 5.00 METROS CON CALLE GARMENDIA. SIRVIENDO DE BASE PARA REMATE: \$154'000, 000.00 M.N., Y POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO PERICIAL REALIZADO. HAGASE PUBLICACIONES CORRESPONDIENTES.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. GUADALUPE FELIX RINCON
RUBRICA

A715 27 28 29

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBRECON, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 921/89 PROMOVIDO LICENCIADO FERNANDO IGNACIO CONTRERAS SOTO, APODERADO DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., EN CONTRA DE MARISCOS CONGELADOS ALEJANDRA, S.A. DE C.V., OSCAR LLANES GAMES Y AMALIA RODRIGUEZ DE LLANES. ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTES BIENES INMUEBLES: LOTES 1, 3 y 5 MANZANA 27, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE ESTA CIUDAD, SUPERFICIE EN CONJUNTO 759.00 METROS CUADRADOS Y CONSTRUCCIONES EXISTENTES; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL

LOTE 1: NORTE, 14.50 METROS CALLE VALENTIN GOMEZ FARIAS; SUR, 14.50 METROS LOTE 02; ESTE, 22.00 METROS LOTE 03; OESTE, 22.00 METROS CALLE ZACATECAS. DEL LOTE NUMERO 3: NORTE, 10.00 METROS CALLE VALENTIN GOMEZ FARIAS; SUR, 10.00 METROS LOTE 04; ESTE, 22.00 METROS LOTE LOTE 05; OESTE, 22.00 METROS LOTE 1. DEL LOTE 5: NORTE, 10.00 METROS CALLE VALENTIN GOMEZ FARIAS; SUR, 10.00 METROS LOTE 6; ESTE, 22.00 METROS LOTE 07; OESTE, 22.00 METROS LOTE 03. CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE: \$475'000,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL). REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO DIA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, ONCE HORAS.

CD.OBREGON, SONORA, SEPTIEMBRE 9 DE 1991
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. ANGELICA TAPIA MUÑOZ
RUBRICA

A716 27 28 29

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 1655/87, PROMOVIDO LICENCIADO CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, APODERADO BANCOMER, S.N.C., CONTRA HECTOR SOTO ACOSTA y MARIA DEL CARMEN CORTEZ DE SOTO. ORDENOSE REMATE SEGUNDA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE 49, MANZANA 13, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE DE ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 250.00 METROS CUADRADOS Y CONSTRUCCION EXISTENTE SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 10.00 METROS CALLE MANUEL DOBLADO; SUR, 10.00 METROS LOTE 50; ESTE, 25.00 METROS LOTE 47; OESTE, 25.00 METROS LOTE 51. CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE: \$78'278,750.00 (SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL), CON REBAJA DEL 20% SOBRE LA TASACION. REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, DIA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS.

CD.OBREGON, SONORA, SEPTIEMBRE 13 DE 1991
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. ENRIQUE TERAN SAAVEDRA
RUBRICA

A717 27 28 29

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 1521/89, PROMOVIDO POR LICENCIADO CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, ENDOSATARIO EN PROCURACION BANCOMER, S.N.C

CONTRA ALEJANDRO VALDEZ LOPEZ, ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE 22, MANZANA 16, FRACCIONAMIENTO MIRAVALLE, UBICADA CALLE VALLE SAN JOAQUIN 1610, SUPERFICIE 144.00 METROS CUADRADOS Y CONSTRUCCION EXISTENTE SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 8.00 METROS CALLE VALLE SAN JOAQUIN SUR, 8.00 METROS LOTE 8; ESTE, 18.00 METROS LOTE 23; OESTE, 18.00 METROS LOTE 21. CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE: \$52'000,000.00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL). REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

CD.OBREGON, SONORA, SEPTIEMBRE 13 DE 1991
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. BERNARDO ENRIQUE TERAN SAAVEDRA
RUBRICA

A718 27 28 29

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE NUMERO 1695/90, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO INTERNACIONAL, S.N.C., CONTRA JESUS ROSAS GAXIOLA. ORDENOSE SACAR REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION LOCALIZADO EN LOTE 15, MANZANA 5, URBANIZABLE 6 DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 400.00 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 40.00 METROS CON LOTE 14; SUR, 40.00 METROS CON LOTE 16; ESTE, 10.00 METROS CON LOTE 5, CALLEJON DE POR MEDIO; OESTE, 10.00 METROS CON CALLE QUINTANA ROO. CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, FIJANDOSE COMO PRECIO DE SUBASTA LA CANTIDAD DE: \$181'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO. REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, ONCE HORAS DIA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE AÑO EN CURSO.

CD.OBREGON, SONORA, SEPTIEMBRE 5 DE 1991
EL SECRETARIO PRIMERO
LIC. BERNARDO ENRIQUE TERAN SAAVEDRA
RUBRICA

A719 27 28 29

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO:

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 2187/90, PROMOVIDO LICENCIADO CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, ENDOSATARIO PROCURACION BANCOMER, S.N.C. CONTRA INDUSTRIAS MARINAS ROKA, S.A. DE C.V. e IGNACIO RÔMO RUIZ. ORDENOSE REMATE SEGUNDA ALMONEDA, SIGUIENTES BIENES

INMUEBLES: LOTE 4, MANZANA 15, FRACCIONAMIENTO HUATABAMPITO; LOTES 5 y 6 MANZANA 18-F, MISMO FRACCIONAMIENTO, FORMANDO DOS UNIDADES: UNA, LOTE 4, SUPERFICIE 350.00 METROS CUADRADOS y OTRA, - LOTES 5 y 6, SUPERFICIE 700.00 METROS - CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: LOTE 4.-NORTE, 14.00 METROS - CALLE PRINCIPAL; SUR, 14.00 METROS ZONA FEDERAL MARINA; ESTE, 25.00 METROS LOTE 5; OESTE, 25.00 METROS LOTE 3.- LOTES 5 y 6.-NORTE, 28.00 METROS CALLE PRINCIPAL; SUR, 28.00 METROS ZONA FEDERAL MARINA; ESTE, 25.00 METROS CALLE XVII-F; OESTE, 25.00 METROS LOTE 4. LOTES VALUADOS EN CONJUNTO EN \$63'000,000.00 (SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL).- TERRENO URBANO Y CONSTRUCCION, UBICADO FRACCION SUR LOTE 23, TERCER CUADRANTE, FUNDO LEGAL HUATABAMPO, SUPERFICIE 400.00 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 20.00 METROS FRACCION NORTE LOTE 23; SUR 20.00 METROS LOTE 24; ESTE, 20.00 METROS LOTE 25; OESTE, 20.00 METROS LOTE 21. VALOR: \$42'000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL). TERRENO URBANO Y CONSTRUCCION, UBICADO FRACCION ESTE LOTE 135, PRIMER CUADRANTE FUNDO LEGAL HUATABAMPO, SONORA, SUPERFICIE 415.00 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 8.25 METROS LOTE 136; SUR, 8.25 METROS CALLE ALLENDE; ESTE, 50.00 METROS LOTE 133; OESTE, 50.00 METROS LOTE 133; OESTE 50.00 METROS LOTE 135.- TERRENO Y CONSTRUCCION UBICADO LOTE 144, SEGUNDO CUADRANTE, FUNDO LEGAL HUATABAMPO, SONORA, SUPERFICIE 1000.00 MTS. CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 75.00 METROS LOTE 143; SUR 50.00 METROS LOTE 145; ESTE, 20.00 METROS AVENIDA CRISTOBAL COLON; OESTE, 20.00 METROS, BACERAN DE DREN. VALOR LOTE 135, PRIMER CUADRANTE: \$135'200,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL).- VALOR LOTE 144, SEGUNDO CUADRANTE: \$102'600,000.00 (CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL).- TERRENO URBANO UBICADO LOTE 7, MANZANA 6, FRACCIONAMIENTO OBREGON, HUATABAMPO, SONORA, SUPERFICIE 495.00 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 15.00 METROS CALLE ALLENDE; SUR, 15.00 METROS - LOTE 7; ESTE, 33.00 METROS LOTE 6; OESTE 33.00 METROS LOTE 8. VALOR: \$49'500,000.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL).- CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE: \$392'300,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), CON REBAJA DEL 20% SOBRE LA TASACION. REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, DIEZ TREINTA HORAS.-

CD.OBREGON, SONORA, SEPTIEMBRE 20 DE 1991
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. BERNARDO ENRIQUE TERAN SAAVEDRA
RUBRICA
A728 27 28 29

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 193/91, PROMOVIDO LICENCIADO - CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, ENDOSATARIO EN PROCURACION UNION DE CREDITO - COMERCIAL DE SONORA, S.A. DE C.V., CONTRA HECTOR GREGORIO DUARTE ESPINOZA. - ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE 11, MANZANA 22, FRACCIONAMIENTO PETROLERO EN GUAYMAS, SONORA, SUPERFICIE 260.75 METROS - CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 25.00 METROS CON AGUSTIN NAVA MARTINEZ; SUR, 25.00 METROS - LOTE 12; ESTE, 10.43 METROS LOTE 4; OESTE 10.43 METROS, CALLE EN PROYECTO. CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA 2/3 PARTES DE \$7'822,500.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL). REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, ONCE HORAS.

CD.OBREGON, SONORA, SEPTIEMBRE 18 DE 1991
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. ANGELICA TAPIA MUÑOZ
RUBRICA
A729 27 28 29

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
EN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 183/90, PROMOVIENDO EL LICENCIADO MACEO A. PERALTA MARTINEZ, APODERADO DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. VS. NORA ELENA MEZA DE GUARDADO, ORDENOSE SACAR REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE INMUEBLE: FRACCION SURESTE DEL LOTE 11, MANZANA 42, SUPERFICIE DE 133.60 METROS CUADRADOS, PLANO ORIENTE Y FINCA CONSTRUIDA SOBRE MISMO INMUEBLE, CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 16.70 METROS CON LOTE 12; SUR, 16.70 METROS - CON LOTE 12; ESTE, 8 METROS CON LOTE 12 OESTE, 8 METROS CALLE FRANCISCO I. MADERO. FIJANDOSE LAS 11 HORAS DIA 17 DE OCTUBRE DE 1991, TENGA VERIFICATIVO AUDIENCIA DE REMATE, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE: - \$45'458,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), AVALUO PERICIAL.-
CIUDAD OBREGON, SONORA, AGOSTO 30 DE 1991
EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. BERNARDO ENRIQUE TERAN SAAVEDRA
A731 27 28 29 RUBRICA

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA DE REMATE.TERCERA ALMONEDA QUE EN EL EXPEDIENTE 1790/90, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR MARCO ANTONIO TELLEZ ULLOA, APODERADO DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. EN CONTRA DE MAURA GOMEZ GOMEZ y OTRO, C. JUEZ SEÑALO LAS DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO PARA QUE TENGA LUGAR REMATE EN TERCERA ALMONEDA, SOBRE EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: MITAD OESTE DEL LOTE NUMERO SEIS DE LA MANZANA 57 DEL FUNDO LEGAL DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, CON SUPERFICIE DE 450.00 METROS CUADRADOS Y QUE COLINDA : AL NORTE EN 10.00 METROS CON CALLEJON ZARAGOZA; AL SUR EN 10.00 METROS CON AVENIDA FELIX CONTRERAS; AL ESTE EN 45.00 METROS CON MITAD ESTE DEL MISMO LOTE Y AL OESTE EN 45.00 METROS CON LOTE NUMERO 4. VALOR COMERCIAL:\$270'100,000.00 M.N., SEGUN AVALUO PERICIAL. LA POSTURA LEGAL SERA SIN SUJECION A TIPO, POR TRATARSE DE TERCERA ALMONEDA.-

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC.LEONOR SANTOS NAVARRO
RUBRICA

A675 26 27 28

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCA A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA EN EL EXPEDIENTE NUMERO 551/91, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO HECTOR GUILLERMO MONTEVERDE MOSQUEIRA, APODERADO LEGAL DE BANCOMER, S.N.C. EN CONTRA DE LUIS ALBERTO ZAZUETA FEDERICO y MARTA JESUS CARRASCO DE ZAZUETA, EL C. JUEZ SEÑALA LAS 12.30 HORAS DEL DIA 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, TENGA LUGAR ESTE JUZGADO REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: FINCA URBANA Y CONSTRUCCION, UBICADA EN LA CALLE MELCHOR OCAMPO NUMERO 505 DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, SONORA, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 600 METROS CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS : AL NORESTE EN 30 METROS CON BIENES DE MANUELA ROMERO VIUDA DE GUTIERREZ; AL SUROESTE EN 30 METROS CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA ELISA ORTEGA SERRANO; AL SURESTE EN 20 METROS CON PREDIO DE ROSA ESTHER VERDUGO V.; y AL NOROESTE CON AVENIDA MELCHOR OCAMPO. SIRVIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE : \$126'200,000.00 (CIENTO VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), MENOS EL 20% DE LAS DOS TERCERAS PARTES QUE SIRVIO COMO BASE A DILIGENCIA DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE LOS CORRIENTES.-

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC.CECILIA ZATARAIN MORENO
RUBRICA

A676 26 27 28

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCA A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.- EN EL EXPEDIENTE NUMERO 552/91, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO HECTOR GUILLERMO MONTEVERDE MOSQUEIRA, APODERADO LEGAL DE BANCOMER, S.N.C. EN CONTRA DE GUADALUPE PORTILLO DE JUVERA y FERNANDO JUVERA VARELA, EL C. JUEZ SEÑALA LAS 12.00 HORAS DEL DIA 04 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO TENGA LUGAR ESTE JUZGADO REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: FINCA URBANA Y CONSTRUCCION, UBICADA EN LA CALLE ABASOLO NUMERO 705 DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, SONORA, CON SUPERFICIE DE 600 METROS CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE EN 30 METROS CON BIENES DE ENRIQUE MENDOZA; AL SUROESTE EN 30 METROS CON CALLE GENERAL ANAYA; AL SURESTE EN 20 METROS CON AVENIDA ABASOLO Y AL NOROESTE CON BIENES DE LA FAMILIA TAPIA. SIRVIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE : \$176'000,000.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL) SEGUN AVALUO PERICIAL.-

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC.CECILIA ZATARAIN MORENO
RUBRICA

A677 26 27 28

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA A REMATE. PRIMERA ALMONEDA EXPEDIENTE 429/91, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JESUS GUILLERMO BAYLISS BERNAL, VS. MA. LOURDES PRO VELAZQUEZ. EL C. JUEZ SEÑALO LAS 12.30 HORAS DEL DIA 11 DE OCTUBRE DE 1991 TENGA LUGAR LOCAL ESTE JUZGADO REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, EL SIGUIENTE BIEN: AUTOMOVIL MARCA CHEVROLET MODELO 1977, TIPO SEDAN, COLOR BLANCO, SERIE 1X69 D 7L 105315. SIRVIENDO BASE DE REMATE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE: \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), PRECIO AVALUO PERICIAL.-

HERMOSILLO, SONORA, AGOSTO 14 DE 1991

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
ALEJANDRO PIÑA CELAYA
RUBRICA

A680 26 27 28

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA DE REMATE. PRIMERA ALMONEDA QUE EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL - PROMOVIDO POR BANCO INTERNACIONAL, S.N.C EN CONTRA DE LOS SEÑORES FELIX E. PERALTA C., ISIDRO ARMANDO MUÑOZ N. y MERCEDDES NORIEGA DE MUÑOZ, EXPEDIENTE NUMERO 451/90, ANTE EL JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL DE ESTA CIUDAD, C. JUEZ SEÑALO LAS 12.00 HORAS DEL DIA 11 DE OCTUBRE DE 1991, TENGA LUGAR EN ESE JUZGADO REMATE DE LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES 1.-TERRENO URBANO Y SU CONSTRUCCION, LOCALIZADO EN EL LOTE NUMERO 13 DE LA MANZANA NUMERO 53-D, FRACCIONAMIENTO LAS QUINTAS DE ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 136.00 METROS CUADRADOS; CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, SON: AL NORTE EN 8.00 METROS CON LOTE NUMERO 10; AL SUR EN 8.00 METROS CON CALLE PIMERIA ALTA; AL ESTE EN 17.00 METROS CON LOTE NUMERO 12 Y AL OESTE EN 17.00 METROS CON LOTE NUMERO 14. INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD CON EL NUMERO 153,774, LIBRO 272, SECCION I. VALOR DEL INMUEBLE \$76'400,000.00 M.N. (SON: SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL).- 2.-TERRENO LOCALIZADO EN EL LOTE NUMERO 6 DE LA MANZANA NUMERO 43, COLONIA PITIC DE ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 653.69 METROS CUADRADOS; CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, SON: AL NORTE EN 22.51 METROS CON LOTE NUMERO 3; AL SUR EN 22.51 METROS CON LOTE NUMERO 3; AL SUR EN 22.51 METROS CON CALLE ADOLFO DE LA HUERTA; AL ESTE EN 29.04 METROS CON AVENIDA CENTRAL y AL OESTE EN 29.04 METROS CON LOTE NUMERO 5. INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD CON EL NUMERO 96,600. LIBRO 178, SECCION I. VALOR DEL INMUEBLE: \$326'845,000.00 M.N. (SON: TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL). SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD EN QUE SE VALUO CADA UNO DE LOS INMUEBLES Y SERA POSTURA LEGAL LA QUE ALCANCE A CUBRIR LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO HAGASE PUBLICACIONES, CONVOCANDO POSTORES.-

HERMOSILLO, SONORA, AGOSTO 2 DE 1991
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. MARCO ANTONIO GARCIA ROBLES
RUBRICA

A735 28 29 30

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

MARIA ELENA AGUIRRE DE VEGA.-PRESENTE.- EXPEDIENTE 2243/90, JUICIO SUMARIO CIVIL PROMOVIDO POR OLIVIA VALENZUELA EN

SU CONTRA ANTE ESTE JUZGADO, EL C. JUEZ MANDO EMPLAZAR, SEGUN AUTO DE 9 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO POR ESTE CONDUCTO, EN VIRTUD DE IGNORARSE SU DOMICILIO; HACIENDOLE SABER: QUE TIENE 20 DIAS A PARTIR DE SU ULTIMA PUBLICACION PARA CONTESTAR LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO LAS SIGUIENTES SE HARAN EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.-

HERMOSILLO, SONORA, SEPTIEMBRE 11 DE 1991
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MARCO ANTONIO GARCIA ROBLES
RUBRICA

A736 28 29 30

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
CABORCA, SONORA

EDICTO :

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.- QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 334/90, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. ANTES S.N.C., CONTRA JORGE MORENO SAAVEDRA y MARTHA GUADALUPE LOPEZ DE MORENO, EL C. JUEZ SEÑALO LAS 10.00 HORAS DEL DIA 18 DE OCTUBRE DE 1991 PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EN ESTE JUZGADO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL BIEN INMUEBLE SIGUIENTE: UN TERRENO URBANO, LOTE NUMERO 12, UBICADO EN LA MANZANA "K" DEL FRACCIONAMIENTO LA LUNEÑA DE CABORCA, SONORA, CON SUPERFICIE DE 210.00 METROS CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 14.00 METROS CON LOTES DOS y CUATRO; AL SUR, 14.00 METROS CON CALLE JON NOGALES; AL ESTE, 15.00 METROS CON LOTE XIV; AL OESTE, 15.00 METROS CON LOTE XI. INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD BAJO EL NUMERO 24,257, SECCION I, VOLUMEN 49, DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 1987; VALUADO EN LA CANTIDAD DE: \$82'000,000.00 (OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) EN EL ENTENDIDO QUE SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD ANTES MENCIONADA, SEGUN AVALUO PERICIAL.-

CABORCA, SONORA, SEPTIEMBRE 24 DE 1991
EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. ENRIQUE AYALA GARCIA
RUBRICA

A738 28 29 30

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE 154/90, RELATIVO JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR JOSE ELPIDIO CHAVEZ MAPULA EN CONTRA DE EUSTACIO ADOLFO VARGAS FIGUEROA y OTROS. ORDENOSE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTES

BIENES INMUEBLES: a).-SOLAR URBANO CON SUPERFICIE DE 400.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN CALLE ANAHUAC NUMERO 72 EN IMURIS, SONORA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 20.00 METROS CON FINCA DEL SEÑOR ANICETO LOPEZ; SUR, EN 20.00 METROS CON PROPIEDAD DE REFUGIO BONILLAS; ESTE, EN 20.00 METROS CON LOTE BALDIO; OESTE, EN 20.00 METROS CON CALLE ANAHUAC.- b).-SOLAR URBANO UBICADO EN CALLE ANAHUAC NUMERO 72, CON SUPERFICIE DE 300.00 METROS CUADRADOS, CON SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS : NORTE, 20.00 METROS CON PROPIEDAD DE YOLANDA FIGUEROA TOLANO DE VARGAS; SUR, EN 20.00 METROS CON LADERA; ESTE, EN 15.00 METROS CON PROPIEDAD DE JOSE LUIS VASQUEZ; OESTE, EN 15.00 METROS PROPIEDAD DE ANA DELIA F. DE RAMIREZ. AMBAS PROPIEDADES FORMAN UNA SOLA UNIDAD, SIRVIENDO DE BASE PARA REMATE LA CANTIDAD DE: SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DICHA CANTIDAD. AUDIENCIA REMATE NUEVE TREINTA HORAS DIA VEINTICUATRO DE OCTUBRE PROXIMO.-

LA SECRETARIA DEL RAMO CIVIL
LIC. ESMERALDA AIDEE SERNA CARREON
RUBRICA

A739 28 29 30

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO :
EXPEDIENTE 575/90, RELATIVO JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR JOSE ELPIDIO CHAVEZ MAPULA EN CONTRA DE RICARDO VILLALOBOS BERMUDEZ, CARLOS VILLALOBOS BERMUDEZ y ANA MARIA BERMUDEZ DE VILLALOBOS. ORDENOSE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE AGRICOLA NUMERO 99, CON SUPERFICIE DE 13-94-00 HECTAREAS, UBICADO EN COLONIA MORELOS, MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, SONORA; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, EN 550.(SIC)METROS CON LOTE NUMERO 98; SUR, EN 550. METROS CON LOTE NUMERO 100; ESTE, EN 450. METROS CON CAMINO FEDERAL Y OESTE, EN 450. METROS, CON RIO BATEPITO. SIRVE DE BASE PARA REMATE LA CANTIDAD DE: OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DICHA CANTIDAD. AUDIENCIA DE REMATE, NUEVE TREINTA HORAS DIA VEINTICINCO DE OCTUBRE PROXIMO.-

LA SECRETARIA DEL RAMO CIVIL
LIC. ESMERALDA AIDEE SERNA CARREON
RUBRICA

A740 28 29 30

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :
SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO: QUE LA C. JOSEFINA PARRA DE CUEVAS, PROMUEVE EN ESTE JUZGADO JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARATIVO DE PROPIEDAD) A FIN DE QUE SE LE DECLARE A SU FAVOR, EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE 4-B, MANZANA 5, CON SUPERFICIE DE 462.25 METROS CUADRADOS, UBICADO EN SONORA NUMERO 115, EN LUIS B. SANCHEZ, SONORA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 10.75 METROS CON AVENIDA SONORA; AL SUR, 10.75 METROS CON CALLEJON SONORA; AL ESTE, 43.00 METROS CON LOTE 5; AL OESTE, 43 METROS CON MITAD OESTE LOTE 4. CITESE A INTERESADOS A HACER VALER DERECHOS. TESTIMONIAL A LAS CATORCE TREINTA HORAS DEL DIA VEINTITRES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, CITACION C. REPRESENTANTE SOCIAL Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD. EXPEDIENTE NUMERO 537/91.-

SAN LUIS R.C.SON., SEPTIEMBRE 13 DE 1991
LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. MARIA TERESA OLGUIN MUNGUIA
RUBRICA

A746 28 29 30

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :
EMPLAZAMIENTO A: MIGUEL ANGEL TOLANO BUSTAMANTE.- AUTO: AGOSTO 14 AÑO EN CURSO, ADMITIOSE DEMANDA O.C. DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR BEATRIZ ELENA ARMENTA SAAVEDRA EN SU CONTRA. ENPLACEMSE CONTESTE DEMANDA TERMINO TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION. COPIAS TRASLADO SU DISPOSICION ESTE JUZGADO, SECRETARIA SEGUNDA. EXPEDIENTE 832/91.-

NOGALES, SONORA, SEPTIEMBRE 9 DE 1991
EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. OCTAVIO E. GONZALEZ DOMINGUEZ
RUBRICA

A748 28 29 30

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
EMPLAZAR A: ROBERTO VALENCIA CASTRO. RADICOSE JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO IMELDA HERMELINDA PULIDO JIMENEZ; HACIENDOSELE SABER: QUE TIENE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA CONTESTAR DEMANDA, Oponer DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER, SEÑALANDO DOMICILIO DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIENDO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES,

Y AUN LAS PERSONALES, SE LE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO. COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION, EN ESTA SECRETARIA. EXPEDIENTE NUMERO 585/91.-

HERMOSILLO, SONORA, AGOSTO 26 DE 1991

C. SECRETARIO DE ACUERDOS
ADRIANA CABALLERO NAVARRO
RUBRICA

A752 28 29 30

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LIC. MARCO ANTONIO URREA SALAZAR ENDOSATARIO EN PROCURACION DE BANCA SERFIN, S.N.C. EN CONTRA DE ARTURO SOTO LANA y DOLORES CERVANTES CHICO. EXPEDIENTE NUMERO 1453/89, SE ORDENA REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE DOCE DE LA MANZANA SESENTA Y CINCO DEL FRACCIONAMIENTO MIRAVALLE DE ESTA CD., CON UNA SUPERFICIE DE 117.00 METROS CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 18.00 METROS CON LOTE NUMERO ONCE; AL SUR EN 18.00 METROS CON LOTE NUMERO TRECE; AL ESTE EN 6.50 METROS CON CALLE VALLE DEL CARRIZO y AL OESTE EN 6.50 METROS CON LOTE NUMERO DIECISIETE; SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE: CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL, MENOS UN VEINTE POR CIENTO. CONVOQUESE POSTORES Y ACREEDORES. REMATE VERIFICATIVO ESTE JUZGADO, EL DIA SEIS DE NOVIEMBRE PROXIMO A LAS ONCE HORAS.-

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. ANGELICA TAPIA MUÑOZ
RUBRICA

A754 28 29 30

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
EN EXPEDIENTE NUMERO 320/91, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LUIS ERNESTO GUEVARA ZAMORANO EN CONTRA DE MARIA DEL CARMEN RAMOS LOPEZ. ORDENOSE SACAR REMATE PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: PREDIO URBANO, CON FINCA EN EL CONSTRUIDA, LOCALIZADO EN LOTE NUMERO 10, MANZANA NUMERO 18, UNIDAD HABITACIONAL INFONAVIT YUKUHIMARI DE ESTA CIUDAD, SUPERFICIE DE 153.11 METROS CUADRADOS; CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE EN 25.10 METROS CON LOTE NUMERO 11; AL SUR EN 25.10 METROS CON LOTE NUMERO 9; AL ESTE EN 6.10 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR AL OESTE, EN 6.10 METROS CON CALLE RIO YAQUI. CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES. REMATE SE VERIFICARA LOCAL ESTE JUZGADO, 10.00 HORAS DEL DIA 18 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, SIENDO POSTURA

LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE: TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M.N.-

CIUDAD OBREGON, SONORA, AGOSTO 15 DE 1991
SECRETARIA SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. MIRIAM DEL CARMEN CORRAL VERDUGO
RUBRICA

A755 28 29 30

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA REMATE. SEGUNDA ALMONEDA.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 169/91, PROMOVIDO POR BANCO DEL ATLANTICO, S.N.C., VS., ALFONSO NAVARRO LAUTERIO, FIJANDOSE LAS TRECE HORAS DEL VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO TENGA LUGAR REMATE SEGUNDA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN: LOTES DE TERRENO 21 y 22, MANZANA II DEL FRACC. LOMA LINDA. LOTES QUE TIENEN EN CONJUNTO UNA SUPERFICIE DE 532.00 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 28.00 METROS CUADRADOS CON LOTES 1 y 2; AL SUR IGUAL MEDIDA CON CALLE SIERRA MORENO; AL ESTE, 19.00 METROS CON LOTE 20; AL OESTE, 19.00 METROS CON CALLE GENERAL. - JUAN J. RIOS. SIRVIENDO BASE PARA REMATE: \$289'300,000.00 Y POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO, MENOS EL 20% DE SU TASACION. HAGASE PUBLICACIONES CORRESPONDIENTES.-

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MARCOS A. GARCIA ROBLES
RUBRICA

A766 28 29 30

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA REMATE. SEGUNDA ALMONEDA.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 2303/90, PROMOVIDO POR BANCO DEL ATLANTICO, S.N.C., VS. ADOLFO SERVIN CURIEL y REYNALDA LOPEZ DE SERVIN, FIJANDOSE LAS TRECE TREINTA HORAS DEL VEINTINUEVE DE OCTUBRE AÑO EN CURSO, TENGA LUGAR REMATE SEGUNDA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN: LOTE DE TERRENO Y SUS CONSTRUCCIONES, MARCADO CON EL NUMERO 2-B, MANZANA XXXIV, PRIMERA ETAPA, FRACCIONAMIENTO CUAUHTEMOC, CON SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE, 6.00 METROS, CON LOTE 1-B; AL SUR 6.00 METROS CON AVENIDA TEZCATLIPOCA; AL ESTE 20.00 METROS CON LOTE 2-A; AL OESTE, 20.00 METROS CON LOTE 3. SIRVIENDO DE BASE PARA REMATE: \$38'260,000.00 Y POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO, MENOS EL 20% DE SU TASACION. HAGASE PUBLICACIONES CORRESPONDIENTES.-

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

LIC. REYNA GUADALUPE PAREDES VAZQUEZ
RUBRICA
A767 28 29 30

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA REMATE. SEGUNDA ALMONEDA.-
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE
NUMERO 2305/90, PROMOVIDO POR BANCO DEL
ATLANTICO, S.N.C., VS., JOSE MANUEL RO-
DELO CASTILLO y GUADALUPE LEYVA MARTI-
NEZ DE RODELO; FIJANDOSE LAS TRECE -
TREINTA HORAS DEL PRIMERO DE NOVIEMBRE
DEL PRESENTE AÑO, TENGA LUGAR REMATE -
SEGUNDA ALMONEDA; SIGUIENTE BIEN: LOTE
DE TERRENO Y SUS CONSTRUCCIONES, MARCA-
DO CON EL NUMERO 23, MANZANA IV, DEL
FRACCIONAMIENTO CHAUHTEMOC, CON SUPER-
FICIE DE 152.00 METROS CUADRADOS; SI-
GUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOR-
TE, 8.00 METROS CON AVENIDA CIMALPOPOCA
AL SUR 8.00 METROS CON LOTE 12; AL ESTE
19.00 METROS CON LOTE 24; AL OESTE, 19.
00 METROS CON LOTE 22. SIRVIENDO BASE
PARA REMATE: \$27'840,000.00 Y POSTURA -
LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES
DE DICHO AVALUO, MENOS EL 20% DE SU TA-
SACION. HAGASE PUBLICACIONES CORRESPON-
DIENTES.-

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. REYNA GUADALUPE PAREDES VAZQUEZ
RUBRICA
A768 28 29 30

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA A REMATE EN PRIMERA ALMO-
NEDA.- EN EL EXPEDIENTE NUMERO 448/89,
RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
PROMOVIDO POR BOCARIS DE SONORA, S.A. DE
C.V. EN CONTRA DE JULIO DIAZ BORBON y
FRANCISCA ALEGRIA CONTRERAS, LA JUEZ
TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO -
CIVIL, LICENCIADA SABINA IMENDA FUENTES
RASCÓN, MANDO RENATAR EN PRIMERA ALMO-
NEDA PUBLICA Y AL MEJOR POSTOR, EL BIEN
INMUEBLE SIGUIENTE: LOTE URBANO Y SUS
CONSTRUCCIONES, MARCADO CON EL NUMERO -
41 DE LA MANZANA 31, CON UNA SUPERFICIE
DE 126.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN
EL FRACCIONAMIENTO SONACER; CON LAS SI-
GUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOR-
TE EN 7.00 METROS CON CALLE CERRO PRIE-
TO; AL SUR EN 0.36 METROS y 6.64 METROS
CON LOTES 34 y 33; AL ESTE EN 18.00 ME-
TROS CON LOTE 43 y AL OESTE EN 18.00 -
METROS CON LOTE 41. AL EFECTO ORDENO -
ANUNCIAR LA VENTA Y CONVOCAR A POSTORES
POR ESTE CONDUCTO, Y SEÑALO LAS ONCE -
HORAS DEL DIA VEINTITRES DE OCTUBRE DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, PARA QUE
LA MISMA TENGA LUGAR EN EL LOCAL DE ES-
TE JUZGADO, SIRVIENDO DE BASE PARA LA

SUBASTA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL
AVALUO PERICIAL DE LA CANTIDAD DE: \$46'
345,000.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES -
TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS
M.N.).-

HERMOSILLO, SONORA, SEPTIEMBRE 20 DE 1991
EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. IRMA VELAZQUEZ MONTAÑO
RUBRICA

A774 28 29 30

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA DE REMATE. PRIMERA ALMONEDA
EN EL EXPEDIENTE NUMERO 2569/90, RELA-
TIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PRO-
MOVIDO POR MARCO ANTONIO TELLEZ ULLOA,
ENDOSATARIO EN PROCURACION DE BANCO NA-
CIONAL DE MEXICO, S.A., EN CONTRA DE -
CARLOS ORCI KELLER y OTROS, C. JUEZ SE-
ÑALO LAS ONCE HORAS DIA DOCE DE NOVIEM-
BRE DEL AÑO EN CURSO, TENGA LUGAR ESTE
JUZGADO REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DE
LOS SIGUIENTES BIENES: 1.- SOLAR Y -
CONSTRUCCIONES, UBICADO EN AVENIDA NI-
ÑOS HEROES Y WOLFOLK DE MAGDALENA DE
KINO, SONORA, CON SUPERFICIE DE 349.00
METROS CUADRADOS, Y QUE COLINDA: AL NOR-
ESTE EN 29.58 METROS CON CALLE WOLFOLK
AL NOROESTE EN 15.75 METROS CON AVENIDA
NIÑOS HEROES; AL SURESTE EN 15.76 ME-
TROS CON LUIS M. LEAL; y AL SUROESTE EN
29.58 METROS CON MARGARITA GALLARDO. VA-
LOR COMERCIAL: \$168'624,000.00 M.N.-
2.- FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE ES-
PINO SIN NUMERO, DE MAGDALENA DE KINO,
SONORA, CON SUPERFICIE DE 803.15 METROS
CUADRADOS; Y QUE COLINDA: AL NORESTE EN
25.00 METROS CON CALLE ESPINO; AL NORO-
ESTE EN 32.60 METROS CON CALLE SIN NOM-
BRE; AL SURESTE EN 30.90 METROS CON
INV. Y CONSTR. DE SONORA, S.A. y AL
SUROESTE EN 25.00 METROS CON INV. Y
CONSTR. DE SONORA, S.A.- VALOR COMERCIAL:
\$359'427,750.00 M.N.- 3.- LOTE DE TER-
RENO RUSTICO, QUE FORMA PARTE DEL LOTE
44, CON SUPERFICIE DE 10-55-36 HECTA-
REAS, Y QUE COLINDA: AL NORESTE EN 670.
00 METROS CON CALLE ION; AL NOROESTE EN
174.00 METROS CON VICENTE GARRANZA; AL
SURESTE EN 230.59 METROS CON LUIS PA-
DRES y CALLE ION; Y AL SUROESTE EN 50.00
METROS CON LUIS PADRES. VALOR COMERCIAL:
\$476'000,000.00 M.N.- 4.- FINCA URBANA
EN LA CALLE CUCURPE SIN NUMERO DE MAG-
DALENA, SONORA, CON SUPERFICIE DE 717.
00 METROS CUADRADOS Y QUE COLINDA: AL
NORESTE EN 30.40 METROS CON CALLE CU-
CURPE; AL SUROESTE EN 4.00 METROS CON -
CALLE ESPINO; AL SURESTE EN 45.10 ME-
TROS CON ARROYO LA MATANZA; Y AL NORO-
ESTE EN 12.20 METROS, 18.45 METROS Y -
14.00 METROS CON LEONARDO VALENZUELA -
LOPEZ. VALOR COMERCIAL: \$312'600,000.00
M.N.- 5.- TIERRA DE AGRICULTURA

DENOMINADA "HACIENDA DE SAN JUANICO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAGDALENA DE KINO, SONORA, CON SUPERFICIE DE 19-15-83 HECTAREAS, Y QUE COLINDA: AL NORTE EN 203.00 METROS CON CALLEJON SIN NOMBRE; AL SUR, 433.00 METROS CON JOSE OTERO; AL ORIENTE, 486.00 METROS CON GREGORIO ARMENTA; Y AL PONIENTE, 606.00 METROS CON CAMINO VECINAL MAGDALENA-SAN IGNACIO. VALOR COMERCIAL: \$165'654,050.00 M.N.- SIRVIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE: \$1,482'305,800.00 M.N., SEGUN AVALUO PERICIAL.-

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC.CECILIA ZATARAIN MORENO
A776 28 29 30 RUBRICA

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA EN EL EXPEDIENTE NUMERO 2568/90 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR MARCO ANTONIO TELLEZ ULLOA, -- ENDOSATARIO EN PROCURACION DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. EN CONTRA DE CARLOS ORCI KELLER y OTROS, C.JUEZ SEÑALO LAS DIEZ HORAS DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, TENGA LUGAR ESTE JUZGADO REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DE LOS SIGUIENTES BIENES: 1.-SOLAR Y CONSTRUCCIONES UBICADO EN AVENIDA NIÑOS HEROES Y WOOLFOLK DE MAGDALENA DE KINO, SONORA, CON SUPERFICIE DE 349.00 METROS CUADRADOS, Y QUE COLINDA: AL NORESTE EN 29.58 METROS CON CALLE WOOLFOLK; AL NOROESTE EN 15.75 METROS CON AVENIDA NIÑOS HEROES; AL SURESTE EN 15.76 METROS CON LUIS M. LEAL; y AL SUROESTE EN 29.58 METROS CON MARGARITA GALLARDO. VALOR COMERCIAL: \$168'624,000.00 M.N.- 2.-FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE ESPINO SIN NUMERO DE MAGDALENA DE KINO, SONORA CON SUPERFICIE DE 803.15 METROS CUADRADOS, Y QUE COLINDA: AL NORESTE EN 25.00 METROS CON CALLE ESPINO; AL NOROESTE EN 32.60 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL SURESTE EN 30.90 METROS CON INV. Y CONSTR. DE SONORA, S.A.; y AL SUROESTE EN 25.00 METROS CON INV. Y CONST. DE SONORA, S.A., VALOR COMERCIAL:\$359'427,750.00 M.N.- 3.-LOTE DE TERRENO RUSTICO QUE FORMA PARTE DEL LOTE 44, CON SUPERFICIE DE 10-55-36 HECTAREAS, Y QUE COLINDA: AL NORESTE EN 670.00 METROS CON CALLEJON; AL NOROESTE EN 174.00 METROS CON VICENTE CARRANZA; AL SURESTE EN 230.59 METROS CON LUIS PADRES y CALLEJON; y AL SUROESTE EN 50.00 METROS CON LUIS PADRES. VALOR COMERCIAL: \$476'000,000.00 M.N.- 4.-FINCA URBANA EN LA CALLE CUCURPE SIN NUMERO, DE MAGDALENA, SONORA, CON SUPERFICIE DE 717.00 METROS CUADRADOS, Y QUE COLINDA: AL NORESTE EN 30.40 METROS CON CALLE CUCURPE; AL SUROESTE EN 4.00 METROS CON CALLE ESPINO;

AL SURESTE EN 45.10 METROS CON ARROYO LA MATANZA; y AL NOROESTE EN 12.20 METROS, 18.45 METROS y 14.00 METROS CON LEONARDO VALENZUELA LOPEZ. VALOR COMERCIAL: \$312'600,000.00 M.N.- 5.-TIERRA DE AGRICULTURA DENOMINADA "HACIENDA DE SAN JUANICO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAGDALENA DE KINO, SONORA, CON SUPERFICIE DE 19-15-83 HECTAREAS, Y QUE COLINDA: AL NORTE EN 203.00 METROS CON CALLEJON SIN NOMBRE; AL SUR, 433.00 METROS CON JOSE OTERO; AL ORIENTE, 486.00 METROS CON GREGORIO ARMENTA; Y AL PONIENTE, 606.00 METROS CON CAMINO VECINAL MAGDALENA-SAN IGNACIO. VALOR COMERCIAL: \$165'654,050.00 M.N.- SIRVIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE: \$1,482'305,800.00 M.N., SEGUN AVALUO PERICIAL.-

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC.CECILIA ZATARAIN MORENO
RUBRICA

A777 28 29 30

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

REFUGIO CASTILLO PROMOVIO ESTE JUZGADO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA EFECTO SE DECLARE SU FAVOR TERRENO Y CONSTRUCCION, UBICADO EN LOTE 15 MANZANA 78, COLONIA MODERNA DE EMPALME, SONORA, CON SUPERFICIE DE 675.00 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 15.00 METROS CON CALLEJON DE SERVICIO; SUR, 15.00 METROS CON AVENIDA MORELOS; ESTE, 45.00 METROS CON ASUNCION VIDAÑA ARISPURO; OESTE, 45.00 METROS CON BERTHA RIVERA VIUDA DE DELGADO. INFORMACION TESTIMONIAL RECIBASE ESTE JUZGADO, TRECE TREINTA HORAS DEL DIA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO CITESE COLINDANTES Y PERSONAS CREANSE DERECHO, PRESENTARSE DEDUCIRLO ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 125/91.-

GUAYMAS, SONORA, SEPTIEMBRE 19 DE 1991
LA C.SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC.LEONOR BERNAL ESTRADA
RUBRICA

A741 28 31 34

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
CABORCA, SONORA

EDICTO :

RADICOSE JUICIO JURISDICCION VOLUNTARIA ADQUISICION PRESCRIPCION POSITIVA PROMOVIDO MARCOS AROCHA QUIROGA, SIGUIENTE INMUEBLE URBANO UBICADO MUNICIPIO DE CABORCA, SUPERFICIE 120.00 METROS CUADRADOS; COLINDANDO: NORTE, 6.00 METROS CALLE DOCTOR ARTURO FRANCO ULLOA; SUR, 0.00(SIC)METROS CONCEPCION DE HERNANDEZ

ESTE, 40.90 METROS AVENIDA A; OESTE, 40.90 METROS PROPIEDAD PROMOVENTE. EXPEDIENTE 872/90. TESTIMONIAL DESAHOGARSE 29 OCTUBRE TRECE HORAS, LOCAL ESTE JUZGADO.

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. JOSE ENRIQUE AYALA GARCIA
RUBRICA

A760 28 31 34

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

RADICOSE DEMANDA DE JUICIO ORDINARIO - CIVIL DECLARATIVO DE PROPIEDAD INTERPUESTA POR SU PROPIO DERECHO, EL SEÑOR ARTURO JUAREZ ORDUÑO EN CONTRA DE JOSE CARLO DE LA RIVA INCOE, EXPEDIENTE - NUMERO 683/91, A FIN DE QUE SE LE DECLARE PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE - CONSISTENTE EN EL LOTE 24 DE LA MANZANA 141, COL. PALO VERDE DE HERMOSILLO, SONORA, CON UNA SUPERFICIE DE 510.18 METROS; CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS A - CONTIGUACION SE SEÑALAN: AL N.E. 41.40 METROS CON LOTE 25; AL S.E. 12.50 METROS CON LOTE 2 Y CALLEJON SIN NOMBRE; AL N.O. 12.50 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL S.O. 41.40 METROS CON LOTE 23. HACIENDOSE SABER AL INTERESADO QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE 90 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ULTIMA PUBLICACION, A PRODUCIR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, Y OPONGA LAS DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TENGA QUE HACER VALER, ASIMISMO, PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS DE CARACTER PERSONAL LE SURTIRAN EFECTOS CONFORME A DERECHO; CON LA ACLARACION DE QUE LAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

HERMOSILLO, SONORA, SEPTIEMBRE 23 DE 1991
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. CARLOS FLORES BURBOA
RUBRICA

A761 28 31 34

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :

SE HACE CONOCIMIENTO AL PUBLICO QUE LA C. MARIA MUSME GONZALEZ PROMUEVE JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARATIVO DE PROPIEDAD), A FIN DE DECLARAR PRESCRITO A SU FAVOR SIGUIENTE INMUEBLE DEL FUNDO LEGAL DE ESTA CIUDAD: LOTE NUMERO 4, MANZANA 214, SUPERFICIE DE 900.00 METROS CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 20 METROS CON CALLEJON VICENTE GUERRERO; - AL SUR EN 20 METROS CON AVENIDA SONORA; AL ESTE EN 45 METROS CON LOTE NUMERO 6; AL OESTE EN 45 METROS CON LOTE NUMERO

2. CITESE INTERESADOS HACER VALER SUS DERECHOS. TESTIMONIAL CELEBRARSE LAS TRECE TREINTA HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, ESTE JUZGADO. CITACION AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO Y COLINDANTES EXPEDIENTE NUMERO 1611/90.-

SAN LUIS R.C.SON., SEPTIEMBRE 20 DE 1991
LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. MARIA TERESA OLGUIN MUNGUIA
RUBRICA

A762 28 31 34

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

LYDIA ZUÑIGA ROBLES PROMOVIO ESTE JUZGADO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, INFORMACION AD-PERPETUAM, EFECTO SE DECLARE SU FAVOR LOTE TERRENO NUMERO 297, SECTOR RESIDENCIAL "EL CRESTON", DE LA COMISARIA DE NUEVO GUAYMAS, SONORA, MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, CON SUPERFICIE DE 480.00 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: ROESTE, 30.00 METROS COLINDANDO CON RECHO DE VIA; NORESTE, 16.00 METROS CON CALLE AURORA; SURESTE, 30.00 METROS CON PROPIEDAD DE IRAN MARTINEZ CORONA DEARTE; SUROESTE, 16.00 METROS PROPIEDAD ANA REBECA GUERRA DE RODRIGUEZ. INFORMACION TESTIMONIAL RECIBASE ESTE JUZGADO, DIEZ HORAS DIA PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. CITESE COLINDANTES Y PERSONAS CREANSE DERECHO, PRESENTARSE DEDUCIRLO. EXPEDIENTE 1832/91.-

GUAYMAS, SONORA, SEPTIEMBRE 6 DE 1991
EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. JOSE MIRANDA CANDELA
RUBRICA

A769 28 31 34

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
CABORCA, SONORA

EDICTO :

RADICOSE JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD (JURISDICCION VOLUNTARIA), PROMOVIDO POR HERIBERTO MONTES DE OCA ARMS-TRONG, FIN DECLARESE PRESCRITO SU FAVOR PREDIO RUSTICO CON SUPERFICIE DE 14-29-63 HECTAREAS, UBICADO EN PUEBLO LIBERTAD, MPIO. DE PITIQUITO, SONORA; COLINDA: AL NORTE CON ARTURO AROCHA; AL SUR, MRS. CLARENSON; AL ESTE, GOLFO DE CALIFORNIA; y OESTE, CAMINO DESEMBOQUE DE LOS SERIS. TESTIMONIAL A DESAHOGARSE - CATORCE HORAS TRES DE OCTUBRE PROXIMO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 852/91.-

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. JOSE ENRIQUE AYALA GARCIA
RUBRICA

A571 22 25 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :

CESAR ORENCIO CALDERON VALLES.- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, - JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO) PROMOVIDO POR MARIA ELIZABERTH AHUMADA CASTRO, EN CONTRA DE ESTED. SE DICTO SENTENCIA CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS SON LOS SIGUIENTES: PUNTOS RESOLUTIVOS.- PRIMERO.-QUE ESTE JUZGADO ES Y HA SIDO COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE JUICIO, DE ACUERDO A LO EXPUESTO EN EL CONSIDERANDO PRIMERO DE ESTA SENTENCIA.SEGUNDO:LA PARTE ACTORA MARIA ELIZABERTH AHUMADA CASTRO PROBO LOS EXTREMOS DE SU ACCION, EN TANTO QUE EL DEMANDADO CESAR ORENCIO CALDERON VALLES FUE JUZGADO EN REBELDIA; EN CONSECUENCIA: TERCERO.-SE DECLARA DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL CELEBRADO ENTRE CESAR ORENCIO CALDERON VALLES Y MARIA ELIZABETH(SIC) AHUMADA CASTRO BAJO EL REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL, BAJO EL ACTA NUMERO 2870, DE FECHA 24 DE JUNIO DE 1988, EN LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICALI, B.C. CUARTO.-EN VIRTUD DEL CONTENIDO DEL RESOLUTIVO ANTERIOR, TANTO LA ACTORA COMO EL DEMANDADO RECIBIRAN SU ENTERA CAPACIDAD PARA CONTRAER NUEVO MATRIMONIO, TENIENDO QUE POR LO QUE HACE AL DEMANDADO CESAR ORENCIO CALDERON VALLES NO PODRA HACERLO SINO DESPUES DE TRANSCURRIDOS DOS AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE QUE ESTA SENTENCIA CAUSE EJECUTORIA. QUINTO.-SE DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL DERIVADA DEL MATRIMONIO, CUYA DISOLUCION TAMBIEN SE HA DECRETADO, CONFORME EL RESOLUTIVO TERCERO DE ESTA SENTENCIA DEBIENDOSE DE PROCEDER EN LA FORMA Y TERMINOS MENCIONADOS EN EL CONSIDERANDO RESPECTIVO. SEXTO.-SE DECLARA LA PERDIDA DE LA PATRIA POLESTAD QUE EJERCE EL DEMANDADO CESAR ORENCIO CALDERON VALLES, RESPECTO DE SU MENOR HIJA MARIA REENE CALDERON AHUMADA, DEBIENDO EJERCER EL DERECHO Y CUSTODIA UNICAMENTE LA ACTORA MARIA ELIZABERTH AHUMADA CASTRO. SEPTIMO.-POR HABER RESULTADO ADVERSA EN ESTA SENTENCIA AL DEMANDADO CESAR ORENCIO CALDERON VALLES, SE CONDENA A ESTE A PAGAR EN FAVOR DE LA ACTORA LOS GASTOS Y COSTAS ORIGINADOS CON MOTIVO DE ESTE JUICIO, PREVIA REGULACION EN LA VIA INCIDENTAL CORRESPONDIENTE; LO ANTERIOR CON APOYO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 80 y 88 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO. OCTAVO.-CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 1º, 251-V DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, NOTIFIQUESE ESTA SENTENCIA AL DEMANDADO MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR UNA SOLA VEZ EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, PERIODICO EL REGIONAL DEL NOROESTE DE ESTA CIUDAD, HACIENDOLE SABER AL

DEMANDADO: QUE TIENE UN TERMINO DE TREINTA DIAS PARA INTERPONER RECURSO DE APELACION CONTRA ESTA SENTENCIA. NOVENO.-SE DEJAN SIN EFECTO LAS MEDIDAS PROVISIONALES DECRETADAS EN EL ACTO DE RADICACION DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1990. DECIMO.-EJECUTORIADA ESTA SENTENCIA, REMITASE COPIA Duplicada DE LA MISMA AL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD; DE LA MISMA AL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICALI, B.C., PARA QUE LEVANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE Y PUBLIQUE UN EXTRACTO DE LA RESOLUCION DURANTE QUINCE DIAS EN LAS TABLAS DESTINADAS AL EFECTO DECIMO PRIMERO.-NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y HAGASE LAS ANOTACIONES EN EL LIBRO DE GOBIERNO Y ESTADISTICAS. ASILO SENTENCIO Y FIRMA EL LICENCIADO MARIO VALENZUELA VEGA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, Y FIRMA POR ANTE EL C. LICENCIADO RAUL HORACIO AVILES SOTO, SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS QUE DA LE.

SAN LUIS R.C. SON., SEPTIEMBRE 5 DE 1991
EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. RAUL HORACIO AVILES SOTO
RUBRICA
A772 28

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATARAMPO, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE NUMERO 330/89, RELATIVO AL JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD PROMOVIDO POR ALBA DALIA PALAFOX EN CONTRA DE JOSEFINA SANCHEZ VIUDA DE RUIZ. SE DICTO SENTENCIA, CUYOS PUNTOS SON LOS SIGUIENTES: RESOLUTIVOS.- PRIMERO.-ESTE JUZGADO ES Y HA SIDO COMPETENTE PARA CONOCER Y DECIDIR EL PRESENTE JUICIO, COMO LO ESTABLECE EL CONSIDERANDO PRIMERO DE ESTA SENTENCIA.- SEGUNDO.-LA PARTE ACTORA, ALBA DALIA PALAFOX, PROBO LOS EXTREMOS DE SU ACCION, Y EN CAMBIO LA DEMANDADA JOSEFINA SANCHEZ VIUDA DE RUIZ FUE JUZGADA EN REBELDIA, ASI COMO EL REGISTRADOR PUBLICO DE ESTA CIUDAD, NO JUSTIFICARON EXCEPCIONES EN CONTRA DE LA ACCION INTENTADA; EN TAL VIRTUD: TERCERO.-SE DECLARA QUE ALBA DALIA PALAFOX SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIA POR PRESCRIPCION POSITIVA DEL SOLAR 679 DEL II CUADRANTE, FUNDO LEGAL DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 620 METROS CUADRADOS, CUYAS COLINDANCIAS ESTAN DELIMITADAS EN EL TEXTO DE LA PRESENTE RESOLUCION.- CUARTO.-A FIN DE QUE CAUSE ESTADO LA PRESENTE RESOLUCION NOTIFIQUESE A JOSEFINA SANCHEZ VIUDA DE RUIZ, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 171-VI, EN RELACION CON EL 172-III, DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, MEDIANTE PUBLICACION DE EDICTOS QUE SE HAGA POR UNA SOLA VEZ EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL INFORMADOR DEL MAYO, QUE SE EDITA EN NAVOJOA, SONORA, PARA QUE EN

EL TERMINO DE CINCO DIAS A PARTIR DE LA PUBLICACION, COMPAREZCA A HACER VALER LO QUE CORRESPONDA Y UNA VEZ QUE TRANSCURRA LO ANTERIOR, SE DEJA A ELECCION DE LA ACTORA LA DESIGNACION DE NOTARIO PARA LA PROTOCOLIZACION CORRESPONDIENTE NOTIFIQUESE AL REGISTRADOR PUBLICO, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.- QUINTO.- EN SU OPORTUNIDAD, GIRESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE AL C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, PARA LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION CORRESPONDIENTE.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. HAGANSE LAS ANOTACIONES DEBIDAS.- ASI LO SENTENCIO Y FIRMO EL C. LICENCIADO GABRIEL CARSOLO QUINTANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS, QUE AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.- LISTADO.-EN 21 DE FEBRERO DE 1991.- CONSTE.- LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE ESTA PUBLICACION, PARA QUE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

SECRETARIA PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. ROSA ELIZABETH VALENZUELA LOPEZ
RUBRICA

A763 28

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
PUNTOS RESOLUTIVOS.- PRIMERO.-ACTORA VICENTA SABORI ARVIZU ACREDITO ELEMENTOS DE LA ACCION PRESCRIPCION ADQUISITIVA EJERCITADA CONTRA JOAQUIN MONTAÑO SOTO y ENCARGADO REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, QUIENES FUERON DECLARADOS CONTUMACES; EN CONSECUENCIA: SEGUNDO.-DECLARASE QUE VICENTA SABORI ARVIZU ES PROPIETARIA DEL INMUEBLE UBICADO EN MANZANA 16-E CUARTEL CRUZ GALVEZ, CON SUPERFICIE 274 METROS CUADRADOS, DE COLONIA CONTRY CLUB ESTA CIUDAD, CON SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 40.00 METROS CON ANA BORBOA AHUMADA; SUR, 40.00 METROS CON CRUZ RODRIGUEZ TIRADO; ESTE, 8.00 METROS CON CALLE GUILLERMO CARPENA; y AL OESTE, 8.00 METROS CON RODOLFO ROCEL VILLA. TERCERO.-UNA VEZ QUEDE FIRME PRESENTE RESOLUCION, GIRESE OFICIO C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, PARA QUE CANCELE INSCRIPCION QUE BAJO NUMERO 165628 DEL LIBRO 294, DE SECCION I, DE AGOSTO 11, 1989, APARECE A NOMBRE DE JOAQUIN MONTAÑO SOTO, Y EN SU LUGAR LEVANTESE UNA NUEVA INSCRIPCION DEL INMUEBLE EN LITIGIO A NOMBRE DE VICENTA SABORI ARVIZU, A QUIEN UNA VEZ EJECUTORIADA PRESENTE RESOLUCION, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO, SERVIRALE DE TITULO DE PROPIEDAD. CUARTO.-NO HACESE ESPECIAL CONDENACION GASTOS Y COSTAS, POR LO QUE CADA PARTE DEBERA CUBRIR LAS QUE POR ESE CONCEPTO HUBIERENSE EROGADO. QUINTO.-NOTIFIQUESE AL DEMANDADO JOAQUIN MONTAÑO SOTO PRESENTE RESOLUCION, MEDIANTE PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ

PUNTOS RESOLUTIVOS BOLETIN OFICIAL GOBIERNO DEL ESTADO y PERIODICO EL SONORENSE, FIN DE QUE SE IMPONGA DE ELLA SI A SUS INTERESES CONVINIERE, HACIENDOLFE SU CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL TERMINO DE TREINTA DIAS, EMPEZARAN A CONTAR PARTIR ULTIMA PUBLICACION PARA INTERPOSICION RECURSO APELACION. NOTIFIQUESE.- ASI RESOLVIOL Y FIRMO LA C. LIC. ELSA IMELDA HINOJOSA MENDEZ, JUEZ PRIMERO RAMO CIVIL, POR ANTE C. LIC. MARIA GUADALUPE FELIX RINCON, SECRETARIO PRIMERO ACUERDOS AUTORIZA Y DA FE.

HERMOSILLO, SONORA, SEPTIEMBRE 25 DE 1991
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MARIA GUADALUPE FELIX RINCON
RUBRICA

A744 28

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA, SONORA

EDICTO :
EXPEDIENTE NUMERO 566/91, GILBERTO ACERRO LOZANO PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, FIN JUSTIFICAR PRESCRIPCION POSITIVA RESPECTO DE TERRENO URBANO UBICADO EN ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 1190.25 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 34.50 METROS POSESION DE JOSE MUÑOZ; SUR, 34.50 METROS CON POSESIONES DE JOSE LUIS MIRANDA y JOSE LUIS REYES; ESTE 34.50 METROS CON JOSE LUIS MIRANDA; y OESTE, 34.50 METROS CON CALLEJON SAN JAVIER. CITENSE INTERESADOS COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS. SE RECIBIRA TESTIMONIAL LOCAL ESTE JUZGADO, DIEZ HORAS OCHO DE OCTUBRE PROXIMO.

MAGDALENA, SONORA, SEPTIEMBRE 2 DE 1991
SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
LIC. OSVALDO ALBERTO MALDONADO BERNAL
RUBRICA

A566 22 25 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR
RESIDENCIA EN H. CABORCA, SONORA

EDICTO :
RADICOSE ESTE JUZGADO JUICIO DECLARATIVO PROPIEDAD, PROMOVIDO POR MANUEL RENE y ARTEMIO REDONDO VALLE, EXPEDIENTE NUMERO 911/91, OBJETO ACREDITAR PRESCRIPCION ADQUISITIVA TERRENO RUSTICO, MUNICIPIO DE SARIC, SONORA, SUPERFICIE 2-75-00 HECTAREAS; COLINDA: AL NORTE 64 METROS GUILLERMO REDONDO AMARILLAS; AL SUR EN 63 METROS GRACIELA REDONDO VALLE; AL ESTE, 332 METROS GRACIELA REDONDO VALLE; y AL OESTE EN 337 METROS ALBERTO REDONDO YESCAS. FECHA RECIBIR INFORMACION TESTIMONIAL, DOCE HORAS 3 DE OCTUBRE AÑO EN CURSO. ESTE EDICTO SE CITA COLINDANTES A TERCEROS OCURRAN DEDUCIR DERECHOS EN EL LOCAL OCUPA ESTE JUZGADO.

H. CABORCA, SONORA, SEPTIEMBRE 3 DE 1991
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. JAVIER SANDOVAL LIERA

RUBRICA

A586 22 25 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA FRANCISCA BAREÑO MAYORAL DE BURR, QUIEN TAMBIEN SE HACIA LLAMAR FRANCISCA BAREÑO MAYORAL, Y MARY FRANCES BAREÑO. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS LAS DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 2024/91.-

CD. OBREGON, SONORA, SEPTIEMBRE DE 1991
C. SECRETARIO SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. DORA ALICIA NORIEGA CASTRO
RUBRICA

A759 28 31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE ENRIQUE JAVIER PEREZ PLIEGO SOTO. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE NOVIEMBRE DE 1991, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1158/91.-

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN
RUBRICA

A764 28 31

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
SAHUARIPA, SONORA

EDICTO :

POR AUTO FECHA VEINTISIETE AGOSTO PRESENTE AÑO, RADICÓSE ESTE JUZGADO MIXTO PRIMERA INSTANCIA, JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO BIENES FINADO MANUEL PERLA HERRERA, EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 88/91. CONVOCASE PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES, SE PRESENTEN DEDUCIR SUS DERECHOS. JUNTA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA VERIFICASE DIEZ HORAS DIA TREINTA OCTUBRE AÑO CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO.

SAHUARIPA, SONORA, SEPTIEMBRE 20 DE 1991
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
C. PATROCINIA MARTINEZ CORONADO
RUBRICA

A770 28 31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE DIONISIA GARCIA MORENO VIUDA DE LIRA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1054/91.-

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. ALMA PATRICIA AGUILAR HERNANDEZ
RUBRICA

A771 28 31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE TIBURCIO SOTO GAYOLA CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS LAS ONCE HORAS DEL VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 907/91.-

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MIRTHA ALICIA INFANTE REYES
RUBRICA

A772 28 31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE MANUEL GERMAN RIOS. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS 9.30 A.M., 31 DE OCTUBRE DE 1991. LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 436/91.-

C. SECRETARIO CIVIL DE ACUERDOS
LIC. ESMERALDA A. SERNA CARREON
RUBRICA

A773 28 31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE ROBERTO SEAMAN MORALES y LEONOR PERALTA DE SEAMAN. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA 22 DE OCTUBRE DE 1991, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1362/91.-

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MARIA CORONA BRISEÑO
RUBRICA

A775 28 31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CARLOTA CASTILLO VALDEZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE 1991 A LAS ONCE HORAS, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 2347/91.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. BFATRIZ VALENCIA CORDOVA
RUBRICA

A737 28 31

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA, SONORA

EDICTO :
EXPEDIENTE NUMERO 626/91, JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO JAVIER SEPULVEDA CAÑIZARES, PROMOVIDO POR ROGELINA URÍAS PUARTE. CONVOCASE ACREEDORES Y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A HERENCIA, A JUNTA DE HEREDEROS QUE SE CELEBRARA LOCAL ESTE JUZGADO DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE OCTUBRE AÑO EN CURSO.

MAGDALENA, SONORA, SEPTIEMBRE 20 DE 1991
SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
LIC. OSVALDO ALBERTO MALDONADO BERNAL
RUBRICA

A743 28 31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RAMONA CASTELUM CHAVEZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS NUEVE HORAS DEL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DE 1991, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1473/91.-

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. ADRIANA CABALLERO NAVARRO
RUBRICA

A745 28 31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NAVOJOA, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE EDUARDO SANTINI FELIX CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE OCTUBRE AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1012/91.-

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN
RUBRICA

A751 28 31

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CUMPAS, SONORA

EDICTO :
SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GUADALUPE FIMBRES VIUDA DE ARVIZO. CONVOQUESE QUIENES CONSIDERENSE DERECHOS HERENCIA Y ACREEDORES, PRESENTENSE DEDUCIRLOS. JUNTA HEREDEROS CELEBRARSE LOCAL ESTE JUZGADO DIEZ HORAS DIECIOCHO OCTUBRE AÑO CURSO. EXPEDIENTE 71/91.-

CUMPAS, SONORA, SEPTIEMBRE 17 DE 1991
LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA
HILDA I. ABRIL P.
RUBRICA
BETANIA QUINTERO R.
RUBRICA

A753 28 31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ROBERTO FELIX MENDOZA CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS NUEVE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 1991, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1788/91.-

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. ADRIANA CABALLERO NAVARRO
RUBRICA

A756 28 31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GUSTAVO GUTIERREZ VALENZUELA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE NOVIEMBRE 1991, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 2449/91.-

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. ADRIANA CABALLERO NAVARRO
RUBRICA

A757 28 31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA GONZALEZ ABOYI CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS TRECE HORAS DEL DIA CUATRO DE NOVIEMBRE DE 1991, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 2114/91.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. ADRIANA CABALLERO NAVARRO
RUBRICA

A758 28 31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL
ESTA CIUDAD, RADICOSE JUICIO INTESTAMEN-
TARIO A BIENES DE IGNACIO HERRAN
MERCADO, PROMOVIDO POR MARIA OLGA HE-
RRAN QUIÑONEZ. CONVOQUESE PRESUNTOS HE-
REDEROS A DEDUCIR DERECHOS, ASI COMO
ACREEDORES, TERMINOS ARTICULO 771 DEL -
CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL -
ESTADO, CELEBRACION JUNTA DE HEREDEROS,
SEÑALANDOSE LAS ONCE TREINTA HORAS DEL
DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN -
CURSO. EXPEDIENTE 1200/91.-

SAN LUIS R.C., SON. SEPTIEMBRE 4 DE 1991
EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. RAUL HORACIO AVILES SOTO
RUBRICA

A648 25 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

SE RADICA INTESTAMENTARIO A BIENES DE
JORGE ANTONIO HERNANDEZ-PERAL(SIC) -
PERALTA. CONVOQUESE QUIENES CREAN-
SE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO.
JUNTA DE HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA
DIECIOCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y UNO, LOCAL ESTE JUZGADO. EX-
PEDIENTE NUMERO 60/91.-

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. OCTAVIO EDUARDO GONZALEZ DOMINGUEZ
RUBRICA

A650 25 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMEN-
TARIO A BIENES DE CORNELIA ALMADA LBA-
RRA VIUDA DE SANTINI. CONVOQUESE QUIE-
N.S CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO
JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL
VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 1991, LOCAL -
ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1120/91

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN
RUBRICA

A653 25 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMEN-
TARIO A BIENES DE JESUS ESPINOZA BUSTA-
MANTE. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERE-
CHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA -

DE HEREDEROS NUEVE HORAS DEL DIA CINCO
DE NOVIEMBRE 1991, LOCAL ESTE JUZGADO.
EXPEDIENTE NUMERO 2218/91.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. BEATRIZ VALENCIA CORDOVA
RUBRICA

A658 25 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMEN-
TARIO A BIENES DE PEDRO SOTO RODRIGUEZ.
CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HE-
RENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HE-
REDEROS NUEVE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE
DE OCTUBRE 1991, LOCAL ESTE JUZGADO. EX-
PEDIENTE NUMERO 2108/91.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. BEATRIZ VALENCIA CORDOVA
RUBRICA

A659 25 28

A V I S O N O T A R I A L

POR ESCRITURA NUMERO 4,805, DE FECHA -
NUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NO-
VENTA Y UNO, OTORGADA EN LA NOTARIA PU-
BLICA NUMERO 85 A MI CARGO, Y ANTE MI,
SE HIZO CONSTAR LA INICIACION Y RADICA-
CION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A -
BIENES DEL SEÑOR RAFAEL MORENO SOTO, QUE
OTORCARON LOS HEREDEROS CRISTINA VILO-
RIA REYES DE MORENO, MARIA DE LOS ANGE-
LES MORENO MORENO y AURELIA CRUZ ENRI-
QUEZ DE MORENO, QUIENES NO OBJETARON LA
VALIDEZ DEL TESTAMENTO OTORGADO POR EL
DE CILJUS, ACCEPTARON LA HERENCIA Y SE -
RECONOCIERON SUS DERECHOS, Y LA SEÑORA
MARIA DE LOS ANGELES MORENO MORENO
ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, PROTESTANDO
SU FIEL Y LEGAL DESEMPEÑO, Y QUE PROCE-
DERA DE INMEDIATO A FORMAR EL INVENTA-
RIO. HAGO DEL CONOCIMIENTO PUBLICO LO -
ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICU-
LO 829 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CI-
VILES PARA EL ESTADO DE SONORA.

CD. OBREGON, SONORA, JULIO 10 DE 1991
EL NOTARIO PUBLICO No. 85
LIC. JOSE CASTELL ESTRADA
RUBRICA

A660 25 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMEN-
TARIO A BIENES DE ANA MARIA MORENO LA-
CHICA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERE-
CHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA -
HEREDEROS ONCE HORAS DIA VEINTINUEVE DE
OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE -
JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1719/91.-

C. SECRETARIO PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. LEONOR BERNAL ESTRADA
RUBRICA

A671 25 28

FINCAS URBANAS DEL RIO YAQUI, S.A. DE C.V.
 AVISO DE ESCISION

EN ATENCION A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 222 AL 228 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE HACE SABER AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD, QUE POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 1991 CELEBRADA POR FINCAS URBANAS DEL RIO YAQUI, S.A. DE C.V., SE ACORDO LA ESCISION DE ESTA SOCIEDAD BAJO LAS SIGUIENTES BASES :

R E S O L U C I O N E S

==== PRIMERA.- SE APRUEBA LA PROPUESTA HECHA POR EL PRESIDENTE.
 ==== SEGUNDA.- LA ASAMBLEA ACUERDA QUE A PARTIR DEL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1991, FINCAS URBANAS DEL RIO YAQUI, S. A. DE C. V., Y SUS ACTIVOS, PASIVOS Y CAPITAL CONTABLE, SE ESCINDA PARCIALMENTE PARA HACER UNA SEPARACION DE LA MISMA EN UNA NUEVA SOCIEDAD, CUYA DENOMINACION SEA CORPORACION DE INMUEBLES DEL NOROESTE, S. A. DE C. V., DE ACUERDO A LA AUTORIZACION QUE CONCEDA LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.
 ==== TERCERA.- COMO CONSECUENCIA DE LA ESCISION, A PARTIR DEL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1991, LA NUEVA SOCIEDAD, POR CUENTA Y PARA BENEFICIO DE SUS ACCIONISTAS, EN VIRTUD DE LA ESCISION TENDRA UNICAMENTE LOS ACTIVOS, PASIVOS, DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAPITAL CONTABLE QUE SE LISTAN E IDENTIFICAN EN LA RELACION QUE COMO ANEXO "A", DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL PRESIDENTE, SECRETARIO DE ESTA ASAMBLEA, ASI COMO POR EL COMISARIO DE LA SOCIEDAD, SE ADJUNTA A LA PRESENTE ACTA FORMANDO PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA CONSISTENTE BASICAMENTE EN LAS ACCIONES DE LAS EMPRESAS DENOMINADAS EDIFICIO EL SAUZAL, S.A. DE C.V., EDIFICIO EL BACAITE, S.A. DE C.V., EDIFICIO RIO YAQUI, S.A. DE C.V., EDIFICIO EL ALAMO, S.A. DE C.V., EDIFICIO CALIFORNIA, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA YORIMUNI, S.A. DE C.V.; ASI COMO LOS INTERESES Y COMISIONES POR CORRAR QUE SE TIENAN EN ESTAS EMPRESAS Y COMISIONES EN EDIFICIO DEL VALLE, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA VALLE DEL YAQUI, S.A. DE C.V., CIERTA CANTIDAD DE EFECTIVO Y ANTICIPOS DE PAGOS PROVISIONALES Y LAS PARTES RESPECTIVAS DEL CAPITAL CONTABLE.
 ==== CUARTA.- FINCAS URBANAS DEL RIO YAQUI, S.A. DE C.V. EN EL MOMENTO DE LA ESCISION, CONSERVADA LOS ACTIVOS, PASIVOS, DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAPITAL CONTABLE QUE SE LISTAN E IDENTIFICAN RESPECTIVAMENTE EN LA RELACION QUE, COMO ANEXO "B", DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL PRESIDENTE, SECRETARIO Y COMISARIO DE LA SOCIEDAD, SE ACOMPAÑA A ESTA ACTA FORMANDO PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA QUE CONSISTE BASICAMENTE EN LA MAYOR PARTE DEL EFECTIVO, CIERTOS INTERESES Y LAS ACCIONES DE LAS EMPRESAS DENOMINADAS EDIFICIO EL YORI, S.A. DE C.V., EDIFICIO COLONIAL, S.A. DE C.V.; EDIFICIO LA HERRADURA, S.A. DE C.V., Y EDIFICIO NAINARI, S.A. DE C.V.; CIERTOS SALDOS A FAVOR Y PAGOS PROVISIONALES ANTICIPADOS, LA TOTALIDAD DE PASIVOS Y LA PARTE QUE LES CORRESPONDA DEL CAPITAL CONTABLE.
 ==== QUINTA.- SE RESUELVE Y AUTORIZA EXPRESAMENTE QUE, A EFECTO DE LLEVAR A CABO Y FORMALIZAR LA ESCISION DE LA SOCIEDAD Y SU PATRIMONIO ACORDADA EN LA RESOLUCION SEGUNDA QUE ANTECEDE, FINCAS

URBANAS DEL RIO YAQUI, S. A. DE C. V., POR MEDIO DE LOS DELEGADOS DE ESTA ASAMBLEA, QUE SE DESIGNEN POSTERIORMENTE, LLEVEN A CABO POR CUENTA Y PARA BENEFICIO DE SUS ACCIONISTAS, LOS SIGUIENTES ACTOS, ASI COMO LOS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA REALIZAR LA ESCISION ACORDADA Y EFECTOS Y OBJETIVOS QUE SE PRETENDAN :

A) LA ESCISION DE PARTE DEL PATRIMONIO DE FINCAS URBANAS DEL RIO YAQUI, S. A. DE C. V.

B) LA ESCISION SURTIRA PLENOS EFECTOS PARA LOS ACCIONISTAS DE FINCAS URBANAS DEL RIO YAQUI, S. A. DE C. V., ASI COMO PARA LA SOCIEDAD A PARTIR DEL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1991 Y ANTE TERCEROS AL INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, TODA VEZ QUE A LA FECHA DE CELEBRACION DE LA PRESENTE ASAMBLEA, ACORDO PAGAR EN FORMA INMEDIATA A LOS ACREEDORES DE FINCAS URBANAS DEL RIO YAQUI, S. A. DE C. V., QUE ASI EXPRESEN SU VOLUNTAD.

C) SE CONSIDERARA PARA EFECTOS DE LA ESCISION EL BALANCE AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1991.

D) NO EXISTEN REFORMAS ESTATUTARIAS POR VIRTUD DE LA ESCISION EN FINCAS URBANAS DEL RIO YAQUI, S. A., QUIEN CONSERVARA SU ACTUAL DENOMINACION.

E) CON MOTIVO DE LA ESCISION EL CAPITAL SOCIAL DE FINCAS URBANAS DEL RIO YAQUI, S. A. DE C. V., EN SU PARTE VARIABLE SE DISMINUYE EN \$ 490,652,000 AFECTANDO A TODOS LOS ACCIONISTAS EN PROPORCION A SU TENENCIA ACCIONARIA. POR LO TANTO A PARTIR DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1991 EL CAPITAL SOCIAL VARIABLE SERA DE \$ 1,610,228,000 CANCELENSE POR TANTO LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES, Y HAGANSE LAS ANOTACIONES RESPECTIVAS EN LOS ASIENTOS CONTABLES, LIBRO DE VARIACIONES DE CAPITAL Y REGISTRO DE ACCIONISTAS, CONFORME A LA SIGUIENTE LISTA DE ACCIONES A CANCELAR :

ACCIONES CAPITAL
VARIABLE A CANCELAR

CULTSA, S.A. DE C.V.	490,500
ALFONSO R. BOURS ALMADA	38
JAVIER R. BOURS ALMADA	33
ENRIQUE R. BOURS ALMADA	38
JUAN R. BOURS ALMADA	33

TOTAL 490,652

F) LA CONSTITUCION, ANTE NOTARIO, EN CUANTO SE OBTIENGA EL PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES POR PARTE DE CULTSA, S.A. DE C.V. EN UNION DE LOS SEÑORES ALFONSO R. BOURS ALMADA, JAVIER R. BOURS ALMADA, ENRIQUE R. BOURS ALMADA Y JUAN R. BOURS ALMADA QUE SUSCRIBIRAN LAS ACCIONES QUE LES CORRESPONDAN DE LA NUEVA SOCIEDAD DENOMINADA CORPORACION DE INHUEBLES DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. MISHA QUE TENDRA UN CAPITAL SOCIAL INTEGRAMENTE PAGADO EN CANTIDAD DE \$ 490,652,000 REPRESENTADO POR 490,652 ACCIONES ORDINARIAS, LIBERAMENTE NOMINATIVAS CON EXPRESION DE VALOR NOMINAL, SIENDO EL 51% DE LA SERIE O SERIES QUE SOLO PUEDEN SER ADQUIRIDAS POR PERSONAS FISICAS O MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y 49% DE SUSCRIPCION LIBRE

6) LA ENTREGA A TODOS LOS ACCIONISTAS DE 490,652 ACCIONES QUE REPRESENTARAN EL CAPITAL SOCIAL DE LA NUEVA SOCIEDAD, CUYA DENOMINACION SERA CORPORACION DE INMUEBLES DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. EN LAS PROPORCIONES QUE LES CORRESPONDAN, DE ACUERDO A COMO REDUJERON SU PARTICIPACION EN FINCAS URBANA DEL RIO YAQUI, S. A. DE C. V.

==== SEXTA.- A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 224 Y 225 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, ESTOS DOS ULTIMOS APLICABLES ANALOGICAMENTE, Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN DICHS ARTICULOS, PUBLIQUENSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, EL AVISO DE LOS ACUERDOS DE ESCISION DE FINCAS URBANAS DEL RIO YAQUI, S. A. DE C. V., CONJUNTAMENTE CON SU BALANCE AL 31 DE AGOSTO DE 1991.

==== SEPTIMA.- POR VIRTUD DE LOS ACUERDOS DE ESCISION, EN CONSECUENCIA SE CREA LA SOCIEDAD DENOMINADA PREFERENTEMENTE CORPORACION DE INMUEBLES DEL NOROESTE, S. A. DE C. V., SEGUN LO AUTORICE EN EL PERMISO CORRESPONDIENTE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, LA CUAL TENDRA LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE COMO ANEXO "C", DEBIDAMENTE AUTORIZADOS, SON FIRMADOS POR EL PRESIDENTE, SECRETARIO Y COMISARIO DE LA SOCIEDAD ESCINDIDA, FORMANDO PARTE INTEGRANTE DE ESTA ACTA.

==== OCTAVA.- LA SOCIEDAD QUE SURGE COMO PRODUCTO DE LA ESCISION, DEBERA EMITIR LOS TITULOS DEFINITIVOS DE LAS ACCIONES QUE REPRESENTAN SU CAPITAL SOCIAL.

==== NOVENA.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD QUE SE DENOMINARA CORPORACION DE INMUEBLES DEL NOROESTE, S. A. DE C. V., ESTARA CONFORMADO EN SU PARTE FIJA POR \$ 100,000 Y EN SU PARTE VARIABLE QUE ES ILIMITADA PERO AHORA SE CONSTITUYE CON \$ 490,552,000 REPRESENTADO POR ACCIONES ORDINARIAS LIBERADAS, CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000. LA INTEGRACION ES LA SIGUIENTE :

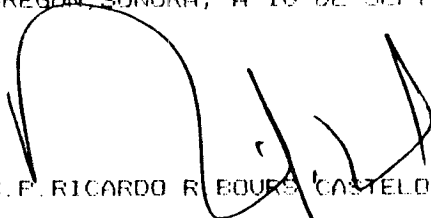
	NO. DE ACCIONES		VOTOS
	CAPITAL FIJO	CAPITAL VARIABLE	
CULTSA, S.A. C.V.	96	490,404	490,500
ENRIQUE R. BOURS ALMADA	1	37	38
JAVIER R. BOURS ALMADA	1	37	38
JUAN R. BOURS ALMADA	1	37	38
ALFONSO R. BOURS ALMADA	1	37	38
TOTAL	100	490,552	490,652

==== DECIMA.- SE FACULTA A LOS SEÑORES RICARDO R. BOURS CASTELL Y ROSA AMELIA IRIBE SALAS, PARA QUE INDISTINTAMENTE, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS DE FINCAS URBANAS DEL RIO YAQUI, S. A. DE C.V., ACUDAN ANTE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES PARA SOLICITAR EL PERMISO CORRESPONDIENTE, PROTOCOLICEN LA PRESENTE ACTA DE ESCISION, CONJUNTAMENTE CON LA DE LA CONSECUENTE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD RESULTANTE, ASI COMO LLEVEN A CABO LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DEL COMERCIO CORRESPONDIENTE, Y HAGAN LOS ACTOS E INSCRIPCIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES ANTE LAS AUTORIDADES FISCALES Y ADMINISTRATIVAS LOCALES O FEDERALES, SEGUN LAS LEYES Y REGLAMENTOS RESPECTIVOS QUE ASI LO DISPONGAN.

DECIMA PRIMERA.- PROTOCOLICEMSE ANTE NOTARIO PUBLICO EN SU CONJUNTO ESTA ACTA, EN UN SOLO INSTRUMENTO EN FORMA CONJUNTA CON EL ACTA DE ASAMBLEA DE LA SOCIEDAD PRODUCTO DE LA ESCISION

A750 28

CO. OBREGON, SONORA, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 1991.



C. P. RICARDO R. EOURES CASTELO

Publicación electrónica
sin validez oficial

FINCAS URBANAS DEL RIO YAQUI, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1991
ANTES DE LA ESCISION
(MILES DE PESOS)

A C T I V O	
BANCOS	\$ 4,821
DOCTOS. Y CTAS. POR COBRAR	9,288
INVERSIONES	1'314,700
IMPUESTOS PAGADOS	33,939
INVERSIONES EN ACCIONES	14'205,845
TOTAL ACTIVO	\$ 15'568,593

P A S I V O	
C A P I T A L	
CAPITAL SOCIAL	2'138,580
ACTUAL DE CAPITAL SOCIAL	15'248,747
UTILIDADES RETENIDAS	(1'959,484)
UTILIDAD DEL EJERCICIO	140,750
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$ 15'568,593

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 1991
(MILES DE PESOS)

INGRESOS TOTALES	141,724
GASTOS DE OPERACION	(974)
UTILIDAD DE OPERACION	140,750

A749 28



C.P. ROSA AMELIA IRIBE SALAS

GRAFITOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.
BOULEVARD FRANCISCO EUSEBIO KINO No. 410
DESPACHO no. 23
HERMOSILLO, SONORA.
FECHA ASAMBLEA: 21 DE OCTUBRE DE 1991.
FECHA CONVOCATORIA: 25 DE SEPTIEMBRE DE 1991.

GRAFITOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración tomado en sesión celebrada el día 17 (diecisiete) de septiembre de 1991 (mil novecientos noventa y uno), se convoca a los accionistas de Grafitos Mexicanos, S.A. de C.V., a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS que se celebrará a las 9:00 (nueve) horas A.M. del día 21 (veintiuno) de octubre de 1991 (mil novecientos noventa y uno), en las oficinas de la sociedad ubicadas en Boulevard Francisco Eusebio Kino número 410 (cuatrocientos diez), despacho 23 (veintitrés), de Hermosillo, Sonora, de conformidad con el siguiente orden del día:

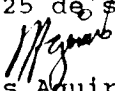
ORDEN DEL DÍA

- I. Discusión y, en su caso, aprobación de una propuesta para que se reformen los artículos quinto, sexto y los que sean necesarios de los estatutos sociales, a fin de cumplir con requerimiento de la Secretaría de la Defensa Nacional;
- II. Asuntos de interés general que deseen tratar los accionistas;
- III. Nombramiento de delegado o delegados que se encarguen de formalizar o ejecutar los acuerdos de la asamblea.

Se recuerda a los accionistas que el artículo XXVII de los estatutos sociales dispone: "Serán admitidos en las Asambleas los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Accionistas y Acciones como dueños de una o más acciones de la sociedad o en su defecto acrediten su calidad de accionistas por cualquier otro medio legal. Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por la persona o personas que designaren por carta poder firmada ante dos testigos."

Hermosillo, Sonora, a 25 de septiembre de 1991

A765 28


Señor Jesús Aguirre García
Presidente del Consejo de Administración de
Grafitos Mexicanos, S.A. de C.V.

Í N D I C E D E A V I S O S

LIC. JOSE RUBEN LEAL MARTINEZ.	33
BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C.	"
CARLOS MIGUEL ROJO PIÑUELAS.	"
JOSE ELPIDIO CHAVEZ MAPULA (3)	34,40,41
ALBERTO IGNACIO URIBE MAYTORENA.	34
OLIVIA MEXIA RODRIGUEZ.	"
FRANCISCO NOLAZCO SOTO.	35
MANUEL VALDEZ PEREA.	"
ANTONIA ARRIETA VDA. DE MORAN y ANA MA.MORAN	"
MARIA DEL REFUGIO BONILLA VALENZUELA.	36
BANCO DEL ATLANTICO, S.N.C. (4)	36,42,43
SONORA MOTOR, S.A. DE C.V.	36
BANORO, S.N.C.	"
LIC. FERNANDO IGNACIO CONTRERAS SOTO.	"
LIC. CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ (4)	37,38
BANCO INTERNACIONAL, S.N.C. (2)	37,40
LIC. MACEO A. PERALTA MARTINEZ.	38
MARCO ANTONIO TELLEZ ULLOA (3)	39,43,44
LIC. HECTOR GUILLERMO MONTEVERDE MOSQUEIRA(2)	39
LIC. JESUS GUILLERMO BAYLISS BERNAL.	"
OLIVIA VALENZUELA.	40
BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.	"
JOSEFINA PARRA DE CUEVAS.	41
BEATRIZ ELENA ARMENTA SAAVEDRA.	"

(SIGUE EN LA PAGINA NUMERO 58)

IMELDA HERMELINDA PULIDO JIMENEZ.	41
LIC. MARCO ANTONIO URREA SALAZAR.	42
LUIS ERNESTO GUEVARA ZAMORANO.	"
HOGARES DE SONORA, S.A. DE C.V.	43
REFUGIO CASTILLO.	44
MARCOS AROCHA QUIROGA.	"
LYDIA ZUÑIGA ROBLES.	45
ARTURO JUAREZ ORDUÑO.	"
MARIA MUSME GONZALEZ.	"
HERIBERTO MONTES DE OCA ARMSTRONG.	"
MARIA ELIZABETH AHUMADA CASTRO.	46
ALBA DALIA PALAFOX.	"
VICENTA SABORI ARVIZU.	47
GILBERTO ACERO LOZANO.	"
MANUEL RENE y ARTEMIO REDONDO VALLE.	"
BIENES DE MARIA FRANCISCA BAREÑO MAYORAL DE BURR.	48
BIENES DE ENRIQUE JAVIER PEREZ PLIEGO SOTO.	"
BIENES DE MANUEL PERLA HERRERA.	"
BIENES DE DIONISIA GARCIA MORENO VDA. DE LIRA. ...	"
BIENES DE TIBURCIO SOTO GAXIOLA.	"
BIENES DE MANUEL GERMAN RIOS.	"
BIENES DE ROBERTO SEAMAN MORALES y LEONOR PERALTA.	"
BIENES DE CARLOTA CASTILLO VALDEZ.	49
BIENES DE FRANCISCO JAVIER SEPULVEDA CAÑIZARES. ..	"
BIENES DE RAMONA GASTELUM CHAVEZ.	"

(SIGUE EN LA PAGINA NUMERO 59)

BIENES DE EDUARDO SANTINI FELIX.	49
BIENES DE GUADALUPE FIMBRES VDA. DE ARVIZU.	"
BIENES DE ROBERTO FELIX MENDOZA.	"
BIENES DE GUSTAVO GUTIERREZ VALENZUELA.	"
BIENES DE MARIA GONZALEZ ABOYTE.	"
BIENES DE IGNACIO HERRAN MERCADO.	50
BIENES DE JORGE ANTONIO HERNANDEZ PERALTA.	"
BIENES DE CORNELIA ALMADA IBARRA VDA. DE SANTINI	"
BIENES DE JESUS ESPINOZA BUSTAMANTE.	"
BIENES DE PEDRO SOTO RODRIGUEZ.	"
BIENES DE RAFAEL MORENO SOTO.	"
BIENES DE ANA MARIA MORENO LACHICA.	"
FINCAS URBANAS DEL RIO YAQUI (AVISO DE ESCISION) 51 a 54	
FINCAS URBANAS DEL RIO YAQUI (BALANCE GENERAL) .	55
GRAFITOS MEXICANOS, S.A. DE C.V. (BALANCE)	56

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY No. 116,
QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9,
DE HACIENDA DEL ESTADO.

CONCEPTO	VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL DIARIO VIGENTE EN LA ZONA ECONOMICA 26-B SONORA COSTA.	PRECIO
1.- POR PALABRA, - EN CADA PUBLICACION, EN MENOS DE UNA PAGINA.....	0.015	\$ 165
2.- POR CADA PAGINA COMPLETA, EN CADA PUBLICACION.....	25.000	\$ 275,000
3.- POR SUSCRIPCION ANUAL SIN ENTREGA A DOMICILIO.....	8.000	\$ 88,000
4.- POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRAN- JERO.....	31.000	\$ 341,000
5.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN.....	0.075	\$ 825
6.- POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL...		
a).- POR CADA HOJA.....	0.075	\$ 825
b).- POR CERTIFICACION DE BOLETIN OFICIAL.....	0.300	\$ 3,300
7.- POR SUSCRIPCION ANUAL, POR CORREO DENTRO DEL PAIS.....	20.000	\$ 220,000
8.- POR NUMERO ATRASADO.....	0.150	\$ 1,650

BOLETIN OFICIAL

Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora

Tel. 17-45-89

BOLETIN OFICIAL DEL DIA:	SE RECIBE DOCUMENTACION PARA PUBLICAR :	HORARIO
LUNES	MARTES MIERCOLES	8 A 14 HRS. 8 A 14 HRS.
JUEVES	JUEVES VIERNES LUNES	8 A 14 HRS. 8 A 14 HRS. 8 A 14 HRS.

REQUISITOS :

SOLO SE PUBLICAN DOCUMENTOS ORIGINALES CON FIRMA AUTOGRAFA
EFECTUAR EL PAGO EN LA AGENCIA FISCAL